

Informe Individual

de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

Municipio de Salvador Alvarado

2019



Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2019

Índice

	Pá	gina
Prese	entación	2
l	Estados Financieros Básicos	3
II	Número, Título y Tipo de Auditoría	5
III	Criterios de Selección	5
IV	Objetivo	5
V	Alcance de la Auditoría	6
VI	Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones	6
VII	Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública	7
VIII	Comentarios de la Entidad Fiscalizada	108
IX	Procedimientos de Auditoría Aplicados	109
X	Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas	112
XI	Impacto de las Observaciones	113
XII	Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría	114
XIII	Dictamen	115
XIV	Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe	116



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es por lo que se realizó la auditoría a la Cuenta Pública del **Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa,** correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, atendiendo lo dispuesto por los artículos 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el cual está estructurado por los siguientes apartados: Estados Financieros Básicos; Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Estados Financieros Básicos

Estado de Situación Financiera

		Estado de Situa	alvador Alvarado ación Financiera embre de 2019		
	2019	2018		2019	2018
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	7,737,708.63	12,361,225.71	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,787,700.97	18,350,100.09
, .			Fondos y Bienes de Terceros en		
Derechos a Recibir Efectivo o			Garantía y/o Administración a		
Equivalentes	67,647.00	612,295.93	Corto Plazo	2,477,111.46	2,235,167.56
Derechos a Recibir Bienes o					
Servicios	1,587,606.04	5,591,243.39	Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	58,745.95
Almacenes	205,712.80	0.00			
Total de Activos Circulantes	\$9,598,674.47	\$18,564,765.03	Total de Pasivos Circulantes	\$8,264,812.43	\$20,644,013.60
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Bienes Inmuebles,					
Infraestructura y Construcciones					
en Proceso	713,263,947.43	694,508,519.52	Deuda Pública a Largo Plazo	25,513,612.60	27,761,850.25
Bienes Muebles	62,797,818.93	59,730,332.74			
Activos Intangibles	1,900,317.54	1,883,081.62	Total de Pasivos No Circulantes	\$25,513,612.60	\$27,761,850.25
Depreciación, Deterioro y					
Amortización Acumulada de					
Bienes	(12,083,648.91)	(8,247,249.29)			
Otros Activos No Circulantes	124,789.99	124,789.99	Total del Pasivo	\$33,778,425.03	\$48,405,863.85
Total de Activos No Circulantes	\$766,003,224.98	\$747,999,474.58	Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Donaciones de Capital	1,415,339.61	738,045.73
			Hacienda Pública/Patrimonio		,
			Generado Resultados del Fiereirio		
			Resultados del Ejercicio	25 212 012 12	42 042 067 57
			(Ahorro/Desahorro) Resultados de Eiercicios	35,313,812.12	43,842,967.57
			Resultados de Ejercicios Anteriores	705,042,012.14	673,525,051.91
			Revalúos	52,310.55	52,310.55
			Total Hacienda	32,310.33	32,310.33
			Pública/Patrimonio	\$741,823,474.42	\$718,158,375.76
			Total del Pasivo y Hacienda		
Total del Activo	\$775,601,899.45	\$766,564,239.61	Pública/Patrimonio	775,601,899.45	\$766,564,239.61

Fuente: Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



Estado de Actividades

Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
	2019	2018
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	44,954,713.71	40,620,950.29
Derechos	13,274,335.23	10,505,746.71
Productos	1,573,654.01	1,443,851.54
Aprovechamientos	8,704,645.96	18,864,929.80
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	271,472,006.33	241,241,801.90
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$339,979,355.24	\$312,677,280.24
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	125,557,904.03	116,530,396.84
Materiales y Suministros	38,443,760.35	26,338,069.77
Servicios Generales	44,774,494.11	36,735,177.29
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	15,329,239.04	15,753,459.50
Subsidios y Subvenciones	409,710.00	16,488,284.11
Ayudas Sociales	5,780,531.36	5,730,464.17
Pensiones y Jubilaciones	36,907,471.00	32,493,412.36
Participaciones y Aportaciones		
Convenios	30,842,211.84	11,331,235.21
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	2,576,100.20	2,648,060.49
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	4,044,121.19	4,785,752.93
Tatal da Castas y Otusa Báudidas	\$304,665,543.12	\$268,834,312.67
Total de Gastos y Otras Pérdidas	1 ,	

Fuente: Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de auditoría: 026/2020

Título de la auditoría: Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Tipo de auditoría: Auditoría Financiera

III.- Criterios de Selección

Criterios de irrefutabilidad

1. Mandato legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios ponderables

- 1. Monto de los Recursos Públicos que Operan: Se seleccionan las entidades que operan un Presupuesto de Egresos superior a los 20 millones de pesos.
- 2. Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.
- 3. Resultados de Auditorías Anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión obtuvieron acciones promovidas y recomendaciones en cantidad e importe considerable.
- 4. Irregularidades Financieras, Contables, Presupuestales y/o Programáticas: Se elegirán las entidades que derivado del análisis de la información contenida en la cuenta pública e informes de avance de gestión financiera se detectaron comportamientos irregulares que requieren su revisión a profundidad.

IV.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera					
Cuenta	Cuenta Importes				
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra			
Bancos	6,347,446.86	6,347,446.86	100.00		
Bancos (Seguimiento)	56,121.70	56,121.70	100.00		
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	14,665,979.29	14,665,979.29	100.00		
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	25,513,612.60	25,513,612.60	100.00		
Totales	\$46,583,160.45	\$46,583,160.45	100%		

Ingresos				
Rubro de Ingresos	Rubro de Ingresos Importes			
Concepto	Universo Seleccionado Muestra Auditada		Muestra	
Impuestos	26,465,070.39	12,063,150.97	45.58	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	267,843,612.57	267,843,612.57	100.00	
Totales	\$294,308,682.96	\$279,906,763.54	95.11%	

Egresos					
Capítulo del Gasto	Capítulo del Gasto Importes				
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	Muestra		
Servicios Personales	112,079,656.79	18,319,460.89	16.35		
Materiales y Suministros	37,471,914.97	9,556,678.66	25.50		
Servicios Generales	21,643,816.04	13,844,703.27	63.97		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,670,709.43	2,338,731.82	41.24		
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,751,042.65	3,751,042.65	100.00		
Inversión Pública	30,702,541.88	25,358,029.19	82.59		
Deuda Pública	4,824,337.85	4,824,337.85	100.00		
Total	\$216,144,019.61	\$77,992,984.33	36.08%		

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública

Estudio y Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 01 Con Observación.

I.- La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

Ambiente de Control

- 1. No se tiene formalmente instituido un ordenamiento, política o disposición por el cual se establezca la obligación y responsabilidad de los servidores públicos, con respecto a la actualización del control interno en sus respectivos ámbitos de autoridad.
- 2. No se tiene formalmente establecido un procedimiento o lineamiento por el cual se difunde a las unidades administrativas ubicadas en ámbitos distintos a la sede institucional o municipal, las obligaciones de cumplir con sus responsabilidades respecto del control interno y administración de riesgos.
- 3. El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, no cuenta con un Manual General de Organización.
- 4. El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, no cuenta con Manuales de Procedimientos de las áreas o procesos sustantivos.

Evaluación de Riesgos

- 1. No existe un plan o programa estratégico o municipal debidamente autorizado.
- 2. Los objetivos y metas municipales relevantes derivados del plan o programa estratégico, no están especificados y formalmente comunicados y asignados a los encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.
- 3. No se tienen identificados y formalmente documentados los riesgos que puedan afectar el logro de objetivos y metas.
- 4. No se cuenta con los procesos sustantivos que dan soporte al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico su evaluación de riesgos y las acciones para mitigar y administrar los riesgos.



- 5. No se llevaron a cabo los procesos adjetivos que apoyen el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos para la evaluación de los riesgos que de materializarse puedan afectar su adecuada aplicación, registro y salvaguarda.
- 6. No se cuenta con una metodología específica aplicada al proceso general de administración de riesgos del Municipio (identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento).
- 7. No se tiene formalmente establecido un procedimiento, por el cual se informe a los mandos superiores la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas.
- 8. No se tiene formalmente establecido un documento, por el cual queden asignadas específicamente las responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos (identificación, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento).
- 9. No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de tales programas, etc., para el caso en que se materialicen los riesgos de los principales procesos para el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos.
- 10. El Municipio no cuenta con un inventario acumulado de riesgos, que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento) y el estado que guarda su control y administración.
- 11. No se tiene formalmente establecido un documento por el cual se informa periódicamente al Presidente Municipal sobre la situación que guarda la administración de los riesgos relevantes.
- 12. No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos críticos para el logro de los objetivos y metas relevantes del Municipio para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos en su ámbito de actuación.

Actividades de Control

- 1. No se tiene formalmente implantado un programa de trabajo de control interno, respecto de los procesos sustantivos del Plan Municipal de Desarrollo y procesos adjetivos relevantes.
- 2. No se ha realizado la evaluación de control interno a los procedimientos autorizados, para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales, con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información.



Información y Comunicación

- 1. No se tiene implantado un plan o programa de sistemas informáticos, alineado y que apoye el cumplimiento de objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.
- 2. No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el (los) plan(es) de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales o municipales.
- 3. No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas institucionales o municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Supervisión

- 1. De los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.
- 2. El Municipio no cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.
- 3. No se llevaron a cabo auditorías internas o externas en el último ejercicio, relativas a los cinco procesos sustantivos más importantes del Municipio que dan soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 37 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, se ubica en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

II.- Asimismo, se practicó el cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico y se analizó la documentación proporcionada, obteniendo los siguientes resultados:



Ambiente de Control

Actitudes de la Administración hacia los Controles Internos Establecidos Fortalezas:

- 1. La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio, aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- 2. El H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua, de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.

Estructura de la Organización

Fortalezas:

1. Se cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el Municipio.

Funcionamiento del Municipio

Fortalezas:

1. Las erogaciones que realiza el Municipio, son autorizadas y firmadas por el Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal.

Métodos para Asignar Autoridad y Responsabilidad Fortalezas:

- 1. El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, cuenta con reglamentos internos para asignar autoridad y responsabilidad.
- 2. El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de trasparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el CONAC.
 - Estado de Situación Financiera.
 - Estado de Actividades.
 - Estado de Variaciones en la Hacienda Pública.
 - Estado de Cambios en la Situación Financiera.
 - Informe sobre Pasivos Contingentes.
 - Notas a los Estados Financieros.
 - Estado Analítico del Activo.
 - Estado Analítico de la Deuda Otros Pasivos.
 - Estado Analítico de Ingresos.
 - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
 - Información Programática.



- La cuenta pública del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, contiene como mínimo la información contable, presupuestaria y programática en los términos acordados por el CONAC.
- 4. El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, publica la información a que se refieren las normas, metodologías, clasificadores y formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de:
 - La información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos.
 - La información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- 5. Se elaboran y difunden anualmente en su página de internet, documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen de manera sencilla y formatos accesibles el contenido de la información financiera.
- 6. Se presenta en formatos aprobados por el CONAC, la información respecto al el ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegro de recursos federales no devengados.
- 7. Se publica la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la:
 - Información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
 - Información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la cuenta pública, en las cuales se depositan recursos federales.
- 8. Se publica trimestralmente vía internet la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- 9. Se publica anualmente vía internet los calendarios de ingresos, así como los calendarios del Presupuesto de Egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el CONAC.
- 10. Se publica a más tardar el último día hábil del mes de abril, en sus páginas de internet el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
- 11. Se publica a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Debilidades:

1.El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, no tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quien tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.

Políticas Prácticas del Personal

Fortalezas:

1. El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, maneja expedientes individuales del personal.



- 2. Se publica trimestralmente vía internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a sectores económicos y sociales, persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.
- 3. Cuenta con un Código de Ética y/o conducta que forma parte de las políticas de prácticas del personal.

Debilidades:

1. No se cuenta con procedimientos y políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal del H. Ayuntamiento.

Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad Fortaleza:

1. El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, cuenta con un Área que concentra las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre su funcionamiento.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ramo 33

Fortalezas:

- 1. El personal responsable del manejo y aplicación de los fondos del ramo 33 conoce la normatividad establecida.
- 2. El Municipio cuenta con indicadores para medir los avances físico financiero relacionado con los recursos federales.
- 3. El Municipio difunde vía internet la información relativa de cada uno de los destinos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- 4. El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, cuenta con manuales de procedimientos para el manejo de los Fondos Federales que regulan el mando de: autorización, registro y control de operaciones, custodia y responsabilidad.

Debilidades:

- 1. El Municipio no cuenta con indicadores para medir los avances físico financiero relacionado con los recursos federales.
- 2. El Municipio no cuenta con un área que lo mantenga actualizado con relación a cambios en la normatividad aplicable de dichos fondos.
- 3. No se informa de forma pormenorizada sobre el avance físico de obras y acciones respectivas.
- 4. El Municipio cuenta con suficientes mecanismos de control.



Procedimientos de Control

Fondos Fijos

Fortalezas:

- 1. En el caso de reembolsos, comprobaciones de gastos, se apegan a lo establecido en el artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- 2. Se realizan arqueos a los fondos fijos periódicamente.
- 3. Se cuentan con periodicidad para reponer los fondos fijos.

Efectivos y Bancos

Fortalezas:

1. Las cuentas de cheques se concilian mensualmente, se investigan y registran los ajustes que de ellas derivan.

Debilidades:

1. No existen políticas para cancelar a un tiempo determinado aquellos cheques en tránsito que no han sido cobrados.

Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta

Fortalezas:

1. Se realiza mensualmente un reporte de antigüedad de saldos, que muestre el comportamiento de los deudores, especialmente morosos.

Debilidades:

1. No se cuenta con algún formato impreso para que se relacionen y adjunten los comprobantes por los gastos de viáticos.

Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles

Fortalezas:

- 1. Se cuida que los vehículos no sean usados en días no hábiles, por ejemplo, fines de semana y días festivos.
- 2. Se elabora un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles e inmuebles bajo custodia que por naturaleza sean inalienables e imprescriptibles (monumentos arqueológicos, artísticos e históricos).

Debilidades:

1. Se publica en las páginas de internet el inventario físico de bienes muebles e inmuebles, el cual es actualizado por lo menos cada seis meses.



Proveedores

Fortalezas:

- 1. Validan que los bienes o servicios que se vayan a pagar efectivamente se hayan recibido.
- 2. Se firman de conformidad por la persona responsable los comprobantes de haber recibido los bienes y/o servicios.

Debilidades:

1. No existe un determinado día para efectuar los pagos.

Vigilancia

Fortalezas:

1. La Contraloría cuenta con un programa anual de auditoría.

Debilidades:

- 1. La Contraloría, con base en sus Programas Anuales de Auditoría y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, no realiza las actividades siguientes:
 - Evaluar los sistemas y procedimientos de las distintas áreas del H. Ayuntamiento.
 - Revisar las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros.
 - Examinar la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales.
 - Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.
 - Participar en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y de resultados de los programas.
 - Analizar y opinar sobre la información que producen las áreas del H. Ayuntamiento para efectos de su evaluación.
 - Programar la capacitación al personal de auditoría.
 - Vigilar el cumplimiento de las medidas correctivas.
 - Elaborar y actualizar los manuales de normas, políticas, guías y procedimientos de auditoría y guías de revisión para la práctica de auditorías especiales.
 - Controlar las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías.
 - Dar seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas.

Obra Pública

III.- Con la evaluación del Cuestionario de Control Interno aplicado al Titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos asignados para la realización de obras, se



obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en el manejo de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

Planeación

Fortalezas:

1. El H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, cuenta con el Plan de Desarrollo Municipal.

Debilidades:

1. El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, no prevé los requerimientos de áreas y predios para la obra pública que realizará.

Programación

Fortalezas:

1. La Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, elabora un Programa Anual de Inversión en Obra Pública, en el cual se establece el costo aproximado de cada una de las obras a realizar, una descripción pormenorizada de la misma y su ubicación.

Debilidades:

- 1. El Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2019, no se encuentra debidamente formalizado y autorizado por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa.
- 2. El Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2019, no establece las acciones previas que se deben realizar para el inicio de las obras incluidas en el mismo.
- 3. El Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2019, no indica las fechas de inicio y terminación de todas las fases para el inicio, conclusión y óptima operación de las obras incluidas en el mismo.
- 4. El Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2019, no establece las Dependencias u Organismos responsables de su ejecución.

Presupuestación

Fortalezas:

- 1. La Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, elabora los presupuestos de cada una de las obras incluidas en el Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2019.
- 2. Al elaborar los presupuestos de cada una de las obras incluidas en el Programa Anual de Inversión en Obra Pública, la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, considera la modalidad de ejecución programada en el mismo, (Administración Directa o Contrato).



3. La Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, realiza el mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base.

Contratación

Fortalezas:

- 1. La Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de Salvador Alvarado, Sinaloa, cuenta con un área específica encargada de los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obras, la cual está compuesta de dos personas y el encargado de dicha área cuenta con 3 años de experiencia.
- 2. En el caso de licitaciones públicas, la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de Salvador Alvarado, Sinaloa, publica en el Periódico Oficial del "El Estado de Sinaloa" y en Compra-Net o Compra Net-Sinaloa, para hacer del conocimiento general de las personas, la convocatoria para participar en el proceso de la licitación correspondiente.
- 3. La Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, asegura que cada contratista que ha recibido un anticipo, entrega una garantía por el mismo importe recibido, así como una garantía por el 10% del importe contratado; esto se logra dando trámite al anticipo hasta tener las fianzas correspondientes.
- 4. El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, cuenta con un Comité de Obras Públicas, debidamente integrado de acuerdo con la normatividad aplicable.

Debilidades:

1. La Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, no cuenta con un manual de procedimientos, en el cuál se establecen las condiciones y los procedimientos para adjudicar los contratos de obra.

Ejecución

Fortalezas:

- 1. La Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, mediante el control de estimaciones y con el finiquito de la obra garantiza que sean amortizados en su totalidad los anticipos que en su caso fueron otorgados a los contratistas para la ejecución de las obras.
- 2. La Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, implementa controles para garantizar que los habitantes de las comunidades beneficiarias, participen en el seguimiento, vigilancia y ejecución, así como en la entrega-recepción de las obras y acciones del fondo, esto mediante la integración de Comités Comunitarios.



Debilidades:

- 1. La Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para garantizar que los expedientes de obras se integren de forma completa con la documentación comprobatoria y justificativa de las obras públicas ejecutadas.
- 2. La Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de Salvador Alvarado, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para evitar que se realicen pagos por conceptos de obra en exceso.
- 3. La Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, no lleva una estadística actualizada de los hallazgos de auditoría, que le permita comparar resultados y por tanto ver si se ha mejorado en la gestión.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0262020-2019-RE-01-01 Recomendación.

Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Implementación de la Armonización Contable

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 02 Con Observación Solventada.

Al verificar que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, haya cumplido con los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), referente a las normas contables y lineamientos para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, se observa que durante el ejercicio fiscal 2019, no se implementó la siguiente obligación:



Acuerdos

Avance en las Obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC

No realiza el Inventario físico de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 005/2019 de fecha 01 de diciembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 20, 23, 24, 25, 27, 28, 32, 39, 40, 41, y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de analítica de la cuenta 1247 1 000948, listado del Sistema de Bienes Municipal, señalando la conciliación con el sistema contable (Analítica) y fotografía; la cual, se considera como evidencia del levantamiento del inventario físico; por lo anterior, la observación se solventa.

<u>Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los</u> <u>Municipios</u>

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 03 Sin Observación.

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, cumplió con la obligación de publicar los formatos establecidos especificados en el Anexo 1 de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres, así como la información anual correspondiente al ejercicio fiscal 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 48, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Resultado Núm. 04 Con Observación.

Se realizó la verificación de los Ingresos y Egresos en relación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2019, respecto de lo devengado por el Municipio, observándose que presenta subejercicio por importe de \$12,238,974.65. A continuación se detalla:

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2019						
Rubro	Estimado/Aprobado	Modificado	Devengado	Recaudado/Pagado	Ingresos Excedentes/ Subejercicio	
Ingresos	\$285,420,000.00	\$348,653,619.78	\$340,000,936.31	\$340,000,936.31	\$54,580,936.31	
Egresos	285,420,000.00	348,653,619.78	336,414,645.13	333,080,145.46	12,238,974.65	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 segundo párrafo en relación con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34 35, 94 fracciones VIII, XIV, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0262020-2019-PR-04-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos Federales

Resultado Núm. 05 Sin Observación.

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, haya reportado en tiempo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral relacionado con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante el Sistema de Formato Único; se constató que los informes se publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, así como la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas, **obteniendo resultado sin observación**.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II inciso f), 37, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 71, 72, 75, 76 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78, 79, 85 fracción II, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Estado Presupuestal

Se verificó la integración de la información del pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2019, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 06 Sin Observación.

Se constató que el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 y sus modificaciones, son coincidentes con los importes totales de los egresos por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con los montos total de los ingresos publicados en los Periódicos Oficiales "El Estado de Sinaloa" Edición Vespertina Nos. 12 y 13 de fechas 28 y 30 de enero del 2019, respectivamente, más rendimientos de dichos fondos, a continuación se detallan:

	Impo	rtes Según			
	Ingresos a			Presupuesto de	
Concepto	Recibir Según	Presupuesto de	Ampliaciones	Egresos	Diferencia
	POE	Egresos		Modificado	
	012, 013 EV	Aprobado 2019		2019	
	(a)	(b)	(c)	(d)=b+c	(e)=a-d
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los					
Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito	\$55,729,667.66	\$51,833,372.00	\$3,896,295.66	\$55,729,667.66	\$0.00
Federal (POE No. 012 EV del 28/01/2019).					
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal					
y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE	26,282,468.66	19,690,000.00	6,592,468.66	26,282,468.66	0.00
No. 013 EV del 30/01/2019).					

Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7, 16, 17, 21, 22, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 segundo párrafo en relación con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 34, 35, 36 y 94 fracciones VIII, XIV, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



Resultado Núm. 07 Con Observación.

I.- Al verificar que el importe reflejado en el Presupuesto de Egresos Modificado en la cuenta financiamiento a partidos políticos, coincida con el calculado conforme a los artículos 15 y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. Se observa la siguiente diferencia:

	Importe según		
Concepto	Cálculo conforme al artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del	Presupuesto de Egresos Modificado	Diferencia
	Estado de Sinaloa	Modificado	
Financiamiento a Partidos Políticos	\$807,992.00	\$827,936.00	(\$19,944.00)

La determinación del cálculo de los cuadros que se detallan a continuación, se tomó en base a los artículos 15 y 66 de la Ley de las Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

Enero 2019			
Cálculo para el Financiamiento a Pa	Cálculo para el Financiamiento a Partidos Políticos		
Unidad de Medida de Actualización	\$80.60		
*100	100		
Resultado	\$8,060.00		
Nro. de Regidores	8		
Resultado	\$64,480.00		
* Meses	1		
Resultado	\$64,480.00		

Febrero a diciembre 2019			
Cálculo para el Financiamiento a Pa	rtidos Políticos		
Unidad de Medida de Actualización	\$84.49		
*100	100		
Resultado	\$8,449.00		
Nro. de Regidores	8		
Resultado	\$67,592.00		
*Meses	11		
Resultado	\$743,512.00		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 tercer párrafo, fracción II y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7 primer párrafo, 16, 17, 19, 21, 22, 33, 37, 44, 49 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 23 y 24 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15 y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracción II y V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables; acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable: Manual de Contabilidad Gubernamental; Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus notas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



AECF-MUN-0262020-2019-PR-07-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 08 Con Observación.

Se verificó la integración del Pronostico de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2019, así como las modificaciones presupuestales que refleja la cuenta pública del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, obteniendo lo siguiente:

I.Al verificar que los importes reflejados en la Conciliación de los Ingresos Presupuestarios y Contables coincidan con los importes de la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2019, se detectó la siguiente diferencia:

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	Importe
1. Total de Ingresos Presupuestarios	\$340,000,936.31
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	0.00
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	0.00
4. Total de Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)	340,000,936.31
El punto 4 debe ser igual a los ingresos reflejados en el Estado de Actividades según el CONAC.	339,979,355.24
Diferencia	\$21,581.07

II. Asimismo, al comprobar que los importes reflejados en la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables coinciden con los importes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, Se observa la siguiente diferencia:

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	Importe
1. Total de Egresos Presupuestarios	\$336,414,645.13
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	35,793,223.20
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	4,044,847.19
4. Total de Gasto Contable (4 = 1 - 2 + 3)	304,666,269.12
El punto 4 debe ser igual a los egresos reflejados en el Estado de Actividades según el CONAC.	304,665,543.12
Diferencia	\$726.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7 primer párrafo, 16, 17, 21, 22, 33, 37, 44, 49 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 23, 24, 92, 94 fracciones XX y XXX



de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracción II y V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0262020-2019-PR-08-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

Se verificó la etapa en que se encuentra la Implantación del Presupuesto basado en Resultados (Capacitación, Implantación o Ejecución) durante el ejercicio fiscal 2019, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 09 Sin Observación.

Al revisar el cumplimiento respecto a la elaboración del Presupuesto basado en Resultados (PbR) atendiendo a los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio No. OIC-SIN/211/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, firmado por la C.P. Isela Angulo Payán, en su carácter de Titular del Órgano Interno del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, anexando evidencia de información programática emitida por el sistema SadMun, como son indicadores de resultados por programa presupuestario, cumplimiento de metas y seguimiento de los Programas de Prevención del Delito y Mejoramiento de Red Vial, se constató que tiene establecido el presupuesto bajo este esquema, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI y 61 fracción II incisos b) y c) penúltimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI penúltimo párrafo y último párrafo, 29, 31 fracción III, 33 último párrafo, 50 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



Análisis de los Estados Financieros

Se verificó que los Estados Financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se hayan elaborado de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, presentados en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa y que estén firmados por los CC. Presidente y Tesorero Municipal, además del Regidor Comisionado de Hacienda, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 10 Sin Observación.

Se comprobó que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa y que se encuentren firmados por los CC. Presidente Municipal, Tesorero Municipal y por el Regidor Comisionado de Hacienda; así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación contable, financiera y presupuestal y la presentación de la Cuenta Pública Anual, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, **obteniendo resultado sin observación**.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 cuarto párrafo, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27 segundo párrafo, 46 fracciones I y II, 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Fuente de Pago de Pasivos

En el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2019, por un importe de \$5,787,700.97 y al verificar estos pasivos con la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 11 Sin Observación.

Al verificar el análisis de los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2019, se constató que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los mencionados pasivos, existiendo suficiencia de recursos



financieros de Activo Circulante No Etiquetado y Etiquetado para cubrir los mismos. Se detallan a continuación:

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	\$6,539,193.01	\$2,853,768.66
2. Pasivos a Corto Plazo	5,220,897.33	566,803.64
3. Pasivos sin Fuente de Pago (2 - 1)*	0.00	0.00

^{*} Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores de la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final		
1111 Efectivo	\$6,000.00	\$35,000.00
1112 Bancos/Tesorería	3,528,678.20	2,818,768.66
1114 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	1,349,261.77	0.00
1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	67,647.00	0.00
1134 Anticipo a Contratistas Por Obras Públicas a Corto Plazo	1,557,708.04	0.00
1139 Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	29,898.00	0.00
Total de Disponibilidad Financiera	\$6,539,193.01	\$2,853,768.66

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Pasivos a Corto Plazo		
2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$1,060,082.18	\$381,332.69
2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1,889,408.66	6,431.04
2115 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	114,700.00	0.00
2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,786,528.73	118,408.12
2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	370,177.76	60,631.79
Total Pasivos a Corto Plazo	\$5,220,897.33	\$566,803.64

Nota: del Activo circulante se excluye la cuenta 1151 Almacenes de Materiales y Suministros de Consumos por importe de \$205,712.80 al no considerarse flujo de efectivo para liquidación de pasivos.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo 37, 42 último párrafo, 66 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV, 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

1100 Activo Circulante

1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2019 asciende a \$6,347,446.86, el cual se fiscalizó al 100%; comprobando selectivamente la veracidad de los mismos, que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, haya administrado los recursos del



Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos financieros, además manifestó por escrito el Tesorero Municipal, que todas las operaciones bancarias realizadas durante el ejercicio fiscal 2019, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, así como el registro de firmas autorizadas para librar cheques y llevar a cabo las transferencias electrónicas de pagos, además proporcionó relación a detalle del número de cuentas y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, verificando que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio, cuenten con la fianza correspondiente; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se hayan presentado cobros de comisiones e Impuesto Valor Agregado por insuficiencia de fondos. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2019
1112-1-000003-000001	Scotiabank Inverlat, S.A.	1160002240	Scotiabank Inverlat, S. A. de C. V.	\$3,290.03
1112-1-000004-000001	Banco del Bajío, S.A.	10408110-1(172969)	Gasto Corriente	9,024.73
1112-1-000004-000002	Banco del Bajío, S.A.	10408110-2(172970)	Nominal	526,957.97
1112-1-000004-000003	Banco del Bajío, S.A.	10408110-3(172971)	Impuesto Predial Rústico	2,256,878.32
1112-1-000004-000006	Banco del Bajío, S.A.	1049680001(182304)	Cuenta Reserva	527,198.17
1112-1-000004-000011	Banco del Bajío, S.A.	10980480(2333383)	Comité de obras Ciénega de casal	16,733.24
1112-1-000004-000064	Banco del Bajío, S.A.	17502212	Pago Móvil Mype Salvalv 250 Federal 2016	51,524.98
1112-1-000004-000065	Banco del Bajío, S.A.	17502253	Pago Móvil Mype Salvalv 250 Municipal	7,756.59
1112-1-000004-000071	Banco del Bajío, S.A.	17897745	Beneficiarios de Pavimentos 2017	2,406,245.83
1112-1-000004-000099	Banco del Bajío, S.A.	23221153	Licencia de Construcción Federal 2018	35,989.86
1112-1-000004-000100	Banco del Bajío, S.A.	23222342	Mejora Regulatoria Federal 2018	26,174.47
1112-1-000004-000101	Banco del Bajío, S.A.	23979578	FISM 2019	34,552.08
1112-1-000004-000102	Banco del Bajío, S.A.	23979933	FORTAMUN 2019	388,351.71
1112-1-000004-000103	Banco del Bajío, S.A.	24232100	Participaciones Estatales	5,071.85
1112-1-000004-000104	Banco del Bajío, S.A.	24237265	Participaciones Federales	6,547.64
1112-1-000004-000105	Banco del Bajío, S.A.	24337313	Mercados	5,448.22
1112-1-000004-000106	Banco del Bajío, S.A.	5062550001749250	Tarjeta Prepago Nivel	2,222.00
1112-1-000004-000107	Banco del Bajío, S.A.	24860025	Licencia de Construcción Municipal 2018	8,207.07
1112-1-000004-000108	Banco del Bajío, S.A.	24862013	Mejora Regulatoria Municipal 2018	6,054.51
1112-1-000004-000110	Banco del Bajío, S.A.	25754599	Transversalidad 2019	5,676.94
1112-1-000004-000111	Banco del Bajío, S.A.	26138180	FISEFISM 2019	12,540.65
1112-1-000004-000113	Banco del Bajío, S.A.	27127109	Programa de Vivienda 2019	5,000.00
		Total		\$6,347,446.86

Del análisis realizado a las cuentas bancarias se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 12 Sin Observación.

Se verificaron los saldos de las cuentas bancarias, comprobando selectivamente la veracidad de los mismos, además se obtuvo manifiesto por escrito mediante oficio, de fecha 24 de junio de 2020, emitido por Lic. José René Valenzuela Castro, en su carácter de Tesorero Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Salvador Alvarado,



Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, así como relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, además que los funcionarios que manejaron recursos públicos, estuvieron autorizados para firmar cheques y realizar transferencias, fue caucionado su manejo mediante fianzas expedidas por institución autorizada, se constató que, al 31 de diciembre de 2019, no refleja subcuentas con saldo contrario a su naturaleza en la cuenta 1112 Bancos, así como, que registran los intereses generados por el uso de las cuentas bancarias; asimismo, se constató que los cobros de comisiones e I.V.A., por cheques devueltos por insuficiencia de fondos señalados en los estados de cuenta bancarios fueron reintegrados por los funcionarios responsables. **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis-C de la Ley de la Auditoría Superior de Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 13 Sin Observación.

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, administró los recursos del Impuesto Predial Rústico, en una cuenta bancaria específica y exclusiva y que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 55, 56 segundo párrafo, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 14 Sin Observación.

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, recibió y administró los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria específica y productiva, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo, **obteniendo resultado sin observación**.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 42 primer párrafo, 69 tercer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 56 párrafos segundo y quinto, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 15 Con Observación.

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, utilizó la cuenta bancaría número 23979933 Banco del Bajío, S.A., para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y rendimientos financieros, observándose que dicha cuenta bancaria no fue específica, ni exclusiva ya que realizaron traspasos de recursos de la cuenta mencionada anteriormente, a las cuentas bancarias número, 10408110-1 (172969) y 24237265 del Banco del Bajío, S. A. de C. V., correspondiente al Gasto Corriente y participaciones Federales, respectivamente, por pagos realizados por estas últimas, existiendo una mezcla de recursos. A continuación, se detallan:

Traspasos del FORTAMUN al Gasto Corriente					
P	óliza		Transference	ia	
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	
D0000059		272930	21/05/2019	\$40,000.00	
	21/052019	273693	21/05/2019	70,000.00	
		274200	21/05/2019	40,000.00	
	Totales \$150,000.00				

Pagos Efectuados del Gasto Corriente a Nombre de FORTAMUN				
Pól	iza		Transfere	ncia
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe
D0000014	05/04/2019	241720 29/0	29/03/2019	\$40,000.00
EC0000189	29/03/2019		29/03/2019	340,000.00
D0000093	30/04/2019	189600	05/04/2019	70,000.00
EC0000065	05/04/2019	103000	03/04/2013	70,000.00
D0000016	09/05/2019	241440	25/04/2019	40,000.00
EC0000223	25/04/2019	241440 23/04/2013	40,000.00	
		Totales		\$150,000.00

Traspasos del FORTAMUN a Participaciones Federales					
P	óliza	Transferencia			
Número	Fecha	Número Fecha Importe			
D0000016	10/06/2019	326730	10/06/2019	1,285.20	
		Totales		\$1,285.20	

Pagos Efectua	Pagos Efectuados de Participaciones Federales a Nombre de FORTAMUN					
Pól	iza	Transferencia				
Número	Fecha	Número Fecha Importe				
D0000026	14/03/2019	204050	11/03/2019	\$1,285.20		
EPC0000032	11/03/2019	204850	11/03/2019	\$1,285.20		
		Totales		\$1,285.20		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 42 primer párrafo, 69 tercer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo y 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y, 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0262020-2019-PR-15-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 16 Con Observación Solventada.

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2019, se observa que un importe de \$1,435.21, no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, el cual no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, lo anterior derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. A continuación, se detalla:

Conceptos	Saldo al 31/12	Saldo al 31/12/2019	
Bancos:		\$34,552.08	
1112-1-000004-000101 Banco del Bajío S.A., Cta. 23979578	\$34,552.08		
(-) Pasivos por Pagar		26,913.87	
2117-3-000007-000911-000001 2 3Ras. Partes Congreso del Estado	\$17,942.58		
2117-3-000007-000911-000005 1 3Ras Parte Municipio de Salvador Alvarado	8,971.29		
(=) Recursos no Devengados al 31/12/2019		7,638.21	
(-) Reintegros a la TESOFE		6,203.00	
(=) Recursos Pendientes de Reintegrar a la TESOFE	\$1,43		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza de diario DD0000039 del 12 de noviembre de 2019 en la que registraron el pasivo de la factura número 4953 de fecha 11/11/2019 por importe de \$1,435.21, correspondiente a la adquisición de acumulador de 17 placas para pick-up asignada a Desarrollo Social, el cual se encuentra considerado dentro de los Gastos Indirectos del 3% conforme el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, misma que fue pagada con recursos del Gasto Corriente según póliza de egreso EC0000195 del 22 de noviembre de 2019, por lo que se realizó el reintegro de la cuenta bancaria del FISM 2019 número 23979578 de Banco del Bajío S.A., a la cuenta bancaria del Gasto Corriente número 104081101 de Banco del Bajío, S.A., por importe de \$1,435.21, mediante transferencia electrónica registrada en póliza de diario D0000024 del 13 de enero de 2020; por lo anterior, la observación se solventa.

1200 Activo No Circulante

1240 Adquisiciones Activos Fijos

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos, por concepto de Adquisición de Activos Fijos, del cual se seleccionó un importe de \$3,751,042.65, el cual se fiscalizó al 100%; se verificó que se ejerciera de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa; además del cumplimiento a lo que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo los siguientes resultados:

Código	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	(%) Muestra Auditada
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto corriente	\$561,010.46	\$561,010.46	100
1242	Mobiliario y equipo educacional y Recreativo	Gasto Corriente	236,150.60	236,150.60	100
1244	Vehículos Y Equipo de Transporte	Gasto Corriente	1,910,789.98	1,910,789.98	100
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Gasto Corriente	1,043,091.61	1,043,091.61	100
Totales		\$3,751,042.65	\$3,751,042.65	100%	

Del análisis efectuado a las subcuentas detalladas con anterioridad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 17 Sin Observación.

Se realizó inspección física de bienes muebles adquiridos por el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, a efecto de verificar su ubicación física, así como el número de control y que las características de los mismos fueran coincidentes con



los contenidos en la relación de bienes que componen el patrimonio al 31 de diciembre de 2019, los cuales fueron coincidentes con las características, ubicación y el resguardo de los bienes muebles adquiridos durante dicho ejercicio, se encuentran debidamente firmados, por el personal responsables; de su custodia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo estipulado en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado Núm. 18 Sin Observación.

Se verificó que los bienes muebles dados de baja por el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, se encuentran autorizados para darse de baja mediante Acta Ordinaria Número Catorce de fecha 31 de mayo del 2019 constatándose que se encuentran plenamente justificados, **obteniendo resultado sin observación**.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 56, 57, segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 19 Con Observación.

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, así como de la realización de los registros contables en base a las mismas, respecto al levantamiento de inventarios de bienes muebles e inmuebles, se constató que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, cuenta con el inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019; sin embargo, se observa que dicho inventario no fue conciliado con los importes reflejados en la cuenta pública al 31 de diciembre de 2019. A continuación, se detalla:



		Bienes Contra Contabilidad		
Codificación Contable	Nombre de la cuenta	Inventario de Bienes	Registrado en Contabilidad Al 31 de diciembre de 2019	Diferencia
1240	Bienes muebles	\$50,515,084.82	\$62,797,818.93	\$(12,282,734.11)
1231	Terrenos	0.00	72,218,625.12	(72,218,625.12)
1233	Edificios no Habitacionales	410,000.00	144,393,478.90	(143,983,478.90)
	Totales	\$50,925,084.82	\$279,409,922.95	\$(228,484,838.13)

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 005/2019 de fecha 01 de diciembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 23, 24, 25, 27 y 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia", ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0262020-2019-PR-19-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 20 Sin Observación.

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2019, efectuaron el registro correspondiente a las depreciaciones de los bienes muebles propiedad del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, conforme al acuerdo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 35, 36, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 fracción VII de la Ley de



Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2100 Pasivo Circulante

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Resultado Núm. 21 Sin Observación.

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, seleccionando un monto de \$14,665,979.29, el cual se fiscalizó al 100%, integrados por los cargos por importe de \$7,192,319.38 y los abonos por importe de \$7,473,659.91, de los cuales se comprobó su origen, registro y sustento de pago, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta	Saldo inicial a		Movin de enero a dic	Saldo final al	
		01/01/2019	Debe	Haber	31/12/2019
2117-1-000002-000001	ISPT Sobre Sueldos	\$566,750.60	\$6,595,002.78	\$6,855,131.97	\$826,879.79
2117-1-000003-000001	Honorarios Asimilables a Salarios	99,631.73	490,820.91	503,849.77	112,660.59
2117-1-000003-000912	Fortamun	4,039.81	12,585.04	12,034.94	3,489.71
2117-1-000004-000001	Honorarios Profesionales	1,500.00	61,960.76	70,507.94	10,047.18
2117-1-000004-000002	Arrendamiento	1,876.36	31,949.89	32,135.29	2,061.76
Totales		\$673,798.50	\$7,192,319.38	\$7,473,659.91	\$955,139.03

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 96, 106 párrafos primero y último y 116 párrafos primero y último de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 52, 53, 92 y 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



2200 Pasivo No Circulante

2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2019, asciende a \$25,513,612.60, se revisó la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente, así como el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2019, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 22 Sin Observación.

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2019, presenta un saldo de \$25,513,612.60, que representa las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) el cual se fiscalizó al 100% que corresponde al crédito número 6777, se revisó el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2019, comprobando su coincidencia con la información de la cuenta pública municipal; asimismo, se verificó la coincidencia del saldo contable contra el saldo pendiente de amortizar que refleja el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) impreso, emitido por el Banco Nacional de Obras, S.N.C. (Banobras), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Estado de Actividades

1 Impuestos

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recaudó ingresos por concepto Impuestos, seleccionando para su revisión un monto de \$26,465,070.39, del cual se fiscalizó un importe de \$12,063,150.97, que representa el 45.58%, integrado de la forma siguiente:

Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
4112	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$19,981,574.72	\$5,579,655.30	27.92
4113	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	6,483,495.67	6,483,495.67	100
Totales		\$26,465,070.39	\$12,063,150.97	45.58%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



4112 Impuesto Sobre el Patrimonio

Resultado Núm. 23 Sin Observación.

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recaudó ingresos en la subcuenta 4112-1-120101 Impuesto Predial Urbano, seleccionado para revisión un monto de \$14,682,140.32, del cual se fiscalizó un importe de \$3,535,282.71, que representa el 24.08%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por estos conceptos, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2019, verificando selectivamente que dichos impuestos se hayan cobrado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2019, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 35 fracción II, 42 primer párrafo, 43, 44, 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2019 publicado en el periódico oficial del Estado de Sinaloa número 160 edición vespertina, tercera sección, de fecha 31 de diciembre de 2018.

Resultado Núm. 24 Con Observación.

Al verificar las afectaciones registradas en la subcuenta 4112-1-120103-000001 Rezagos del Impuesto Predial Urbano se detectaron pólizas de ingresos por concepto de recaudación de rezago del impuesto predial urbano, observándose que registran en la cuenta 4112 Impuesto Sobre El Patrimonio, debiendo registrarse en la cuenta 4118 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago. A continuación, se detallan:

Póliza de afectación			Concento	
Número	Fecha	Importe	Concepto	
10000021	30/01/2019	\$22,806.60	Rezagos del Principal	
10000022	31/01/2019	56,721.31	Rezagos del Principal	
10000001	01/02/2019	232,042.72	Rezagos del Principal	
10000021	26/02/2019	71,340.31	Rezagos del Principal	



	Póliza de afectación			
Número	Fecha	Importe	Concepto	
10000022	27/02/2019	73,808.57	Rezagos del Principal	
10000023	28/02/2019	427,151.26	Rezagos del Principal	
10000019	29/03/2019	90,556.50	Rezagos del Principal	
10000014	20/11/2019	69,024.65	Rezagos del Principal	
10000020	30/12/2019	1,000,920.67	Rezagos del Principal	
Total		\$2,044,372.59		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0262020-2019-PR-24-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Resultado Núm. 25 Sin Observación.

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recibió recursos por concepto de Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones, por importe de \$6,483,495.67, el cual se fiscalizó al 100% de los recursos entregados por el Gobierno del Estado de Sinaloa, con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, revisando que los recursos recibidos por el Municipio se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 34 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recibió recursos por concepto de Participaciones, Aportaciones y Convenios, seleccionado para su revisión un monto de \$267,843,612.57, el cual se fiscalizó al 100%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Impo	Importes		
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra	
4211	Participaciones	\$163,541,836.10	\$163,541,836.10	100	
4212	Aportaciones	77,670,666.47	77,670,666.47	100	
4213	Convenios	26,631,110.00	26,631,110.00	100	
	Totales		\$267,843,612.57	100%	

Del análisis a la cuenta de Ingresos detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4211 Participaciones

Resultado Núm. 26 Sin Observación.

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recibió recursos por concepto de Participaciones Federales y Estatales, Préstamos y demás, seleccionándose un importe de \$163,541,836.10, el cual se fiscalizó al 100%, correspondiente a los recursos entregados por el Gobierno del Estado de Sinaloa, con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos por el Municipio se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4 y 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V y IX de



la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y en el Postulado Básico de la Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

4212 Aportaciones

Resultado Núm. 27 Sin Observación.

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recibió recursos por concepto de Aportaciones Federales, por importe de \$77,670,666.47, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de los cuales se realizó conciliación al 100% de los recursos entregados por el Gobierno del Estado de Sinaloa, con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, constatando que los recursos recibidos por el Municipio se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.

	Cuenta Contable Universo Muestra		% de la	
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
4212-8-820101	Aportación al Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$21,990,833.77	\$21,990,833.77	100
4212-8-820201	Aportación al Fondo de Fortalecimiento Municipal	55,679,832.70	55,679,832.70	100
	Totales	\$77,670,666.47	\$77,670,666.47	100%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 22, 33, 34, 69, 70 fracciones I y III cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 6 y 56 segundo y quinto párrafos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, así como en el postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable".

4213 Convenios

Resultado Núm. 28 Sin Observación.

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recibió recursos por concepto de Convenios, por importe de \$26,631,110.00, correspondientes a Convenios



Apoyo Financiero estatal, Programa de Transversalidad y Multas Administrativas Federales no Fiscales, de los cuales se realizó conciliación al 100% de los recursos entregados por el Gobierno del Estado de Sinaloa, con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, constatando que los recursos recibidos por el Municipio, se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.

	Concepto	Impo	% de la	
Código	Cuenta Contable	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	Muestra
4213-831001	Multas Administrativas Federales no Fiscales	\$1,350.00	\$1,350.00	100
4213-832001	Aportación Federal Programa de Transversalidad	179,760.00	179,760.00	100
4213-835001	Apoyo Financiero Estatal	26,450,000.00	26,450,000.00	100
	Totales	\$26,631,110.00	\$26,631,110.00	100%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 32 segundo párrafo, 35 último párrafo, 36, inciso a), 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Numeral Noveno de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

1000 Servicios Personales

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Personales, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$112,079,656.79 y se fiscalizó un importe de \$18,319,460.89, que representa el 16.35%, mismo que se integra de la siguiente manera:

	Cuenta Contable	Contable Universo Muestra 9		% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$47,408,217.15	\$8,032,659.86	16.94
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	4,475,554.55	1,554,127.07	34.72
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	10,868,402.17	3,047,791.05	28.04
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	49,327,482.92	5,684,882.91	11.52
	Totales	\$112,079,656.79	\$18,319,460.89	16.35%

Del análisis a las cuentas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Resultado Núm. 29 Sin Observación.

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando para su revisión un monto de \$47,408,217.15 del cual se fiscalizó un importe de \$8,032,659.86 que representa el 16.94%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además que se cumpliera con las categorías, puestos y número de plazas autorizados y analizar los niveles de sueldos de las nóminas para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados y apegarse a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo De Recursos	Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Tipo De Recuisos	Seleccionado	Auditada	Muestra
		Gasto Corriente	\$33,964,588.80	\$5,707,428.39	16.80
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	13,443,628.35	2,325,231.47	17.30
		Totales	\$47,408,217.15	\$8,032,659.86	16.94%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 146, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I y 26 fracciones I y II, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 7 quinto párrafo, 25 fracción X, 29, 86 fracción V, 93 fracciones VIII y IX, penúltimo y último párrafos, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 65 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15 fracción III, 27 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley del Seguro Social; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3, 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 13 fracción I de las disposiciones de carácter general aplicables a los planes de pensiones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero de 2016.



5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Resultado Núm. 30 Sin Observación.

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, por importe de \$4,475,554.55 del cual se fiscalizó un importe de \$1,554,127.07 que representa el 34.72% del total ejercido; se verificó que la partida se hubiera ajustado al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que se haya formalizado la contratación de personal y que los pagos realizados se ajustaron a lo pactado. A continuación, se detalla:

Cuenta Contable		Time De Recurres	Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Tipo De Recursos	Seleccionado	Auditada	Muestra
		Gasto Corriente	\$4,338,790.91	\$1,510,800.77	34.82
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	136,763.64	43,326.30	31.68
		Totales	\$4,475,554.55	\$1,554,127.07	34.72%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 93 fracción XIV y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 52, 53, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

Resultado Núm. 31 Sin Observación.

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, seleccionando para su revisión un monto de \$10,868,402.17 del cual se fiscalizó un importe de \$3,047,791.05 que representa el 28.04%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el



Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además que se cumpliera las categorías, puestos y número de plazas autorizados y analizar los niveles de sueldos de las nóminas para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados y apegarse a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo De Recursos	Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Tipo De Recuisos	Seleccionado	Auditada	Muestra
	Gasto Corriente	\$7,435,369.78	\$1,086,239.35	14.61	
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,433,032.39	1,961,551.70	57.14
		Totales	\$10,868,402.17	\$3,047,791.05	28.04%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 93 fracción XIV y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 53, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

Resultado Núm. 32 Sin Observación.

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5115 Otras prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para su revisión un monto de \$49,327,482.92 del cual se fiscalizó un importe de \$5,684,882.91, que representa el 11.52%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además que se cumpliera las categorías, puestos y número de plazas autorizados y analizar los niveles de sueldos de las nóminas para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados y apegarse a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; mismo que se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Time De Beauman	Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Tipo De Recursos	Seleccionado	Auditada	Muestra
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Gasto Corriente	\$44,215,011.30	\$5,318,117.69	12.03
5115		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5,112,471.62	366,765.22	7.17
		Totales	\$49,327,482.92	\$5,684,882.91	11.52%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 93 fracción XIV y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 174 del Reglamento de Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Sueldos a Personal Sindicalizado

Resultado Núm. 33 Sin Observación.

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019, cubrió sueldos y demás prestaciones laborales a 12 Directivos y Empleados comisionados al Sindicato de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, constatando que 10 se encuentran realizando funciones para el H. Ayuntamiento en las áreas de Dirección de Ingresos, Sedesol, Taller Municipal, Equipo y maquinaria pesada, Aseo y limpia, Bibliotecaria, Conservación y mantenimiento, Coordinación de comunicación social y 2 son jubilados del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado; asimismo, cabe mencionar que proporcionan contrato colectivo de trabajo celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el Sindicato de Trabajadores del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación**.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



2000 Materiales y Suministros

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en el rubro de Materiales y Suministros, del cual se seleccionó para revisión un monto de \$37,471,914.97, y se fiscalizó un importe de \$9,556,678.66, que representa el 25.50%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Código	Cuenta Contable		Muestra Auditada	% de la Muestra
Codigo	Concepto	Seleccionado		iviuestra
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$1,078,773.72	\$299,529.07	27.77
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	4,428,258.06	1,194,324.71	26.97
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	21,403,776.50	4,240,297.86	19.81
5127	Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	1,145,578.88	1,041,326.02	90.90
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	9,415,527.81	2,781,201.00	29.54
	Totales	\$37,471,914.97	\$9,556,678.66	25.50%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales.

Resultado Núm. 34 Sin Observación.

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente de la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, seleccionando para su revisión un monto de \$1,078,773.72 del cual se fiscalizó un importe de \$299,529.07, que representa el 27.77%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, además de la verificación de los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación

Resultado Núm. 35 Sin Observación.

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente de la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, seleccionando para su revisión un monto de \$4,428,258.06 del cual se fiscalizó un importe de \$1,194,324.71, que representa el 26.97%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, además de la verificación de los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos.

Resultado Núm. 36 Sin Observación.

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos de la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionando para su revisión un monto de \$21,403,776.50, del cual se fiscalizó un importe de \$4,240,297.86, que representa el 19.81%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rigen en la materia, misma que se integra de la siguiente manera:



Cue	enta Contable	Tipo de Recursos	Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto		Seleccionado	Auditada	Muestra
		Gasto Corriente	\$16,168,551.56	\$3,011,377.89	18.62
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5,235,224.94	1,228,919.97	23.47
		Totales	\$21,403,776.50	\$4,240,297.86	19.81%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 30 último párrafo, 53, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5127 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Resultado Núm. 37 Sin Observación.

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos de la cuenta 5127 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, seleccionando para su revisión un monto de \$1,145,578.88 del cual se fiscalizó un importe de \$1,041,326.02, que representa el 90.90%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rigen en la materia, misma que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recursos	Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	ripo de Recuisos	Seleccionado	Auditada	Muestra
	Vestuarios, Blancos, 5127 Prendas de Protección y Artículos Deportivos	Gasto Corriente	\$667,485.11	\$590,485.06	88.46
5127		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	478,093.77	450,840.96	94.30
	Totales		\$1,145,578.88	\$1,041,326.02	90.90%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33,



34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 30 último párrafo, 53, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Resultado Núm. 38 Sin Observación.

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos de la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, seleccionando para su revisión un monto de \$9,415,527.81 del cual se fiscalizó un importe de \$2,781,201.00, que representa el 29.54%, verificándose que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, del cumplimiento con la normativa aplicable, misma que se integra de la siguiente manera:

	Cuenta Contable	Tipo de Recursos	Universo	Muestra	% de la	
Código	Concepto	Tipo de Recursos	Seleccionado	Auditada	Muestra	
		Gasto Corriente	\$8,502,930.54	\$2,577,886.42	30.32	
5129	Herramientas, Refacciones y	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	882,717.66	179,925.16	20.38	
	Accesorios Menores	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	29,879.61	23,389.42	78.28	
	Tot	\$9,415,527.81	\$2,781,201.00	29.54%		

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 30 último párrafo, 53, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



3000 Servicios Generales

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en el rubro de Servicios Generales, del cual se seleccionó para revisión un monto de \$21,643,816.04 y se fiscalizó un importe de \$13,844,703.27 que representa el 63.97%, mismo que se integra de la siguiente manera:

	Cuenta Contable	Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
5132	Servicios de Arrendamiento	\$1,184,772.08	\$834,207.48	70.41
5133	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	4,622,804.46	3,749,909.82	81.12
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	3,550,128.88	2,526,518.40	71.17
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	3,502,810.47	1,433,946.46	40.94
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2,928,847.10	963,121.02	32.88
5137	Servicios de Traslados y Viáticos	402,645.17	154,531.39	38.38
5138	Servicios Oficiales	3,280,075.75	2,207,360.60	67.30
5139	Otros Servicios Generales	2,171,732.13	1,975,108.10	90.95
	Totales	\$21,643,816.04	\$13,844,703.27	63.97%

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5132 Servicios de Arrendamiento

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos de Gasto Corriente, en la cuenta 5132 Servicios de Arrendamiento, por importe de \$1,184,772.08 del cual se fiscalizó un importe de \$834,207.48 que representa el 70.41% del total ejercido, verificándose que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se evaluó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, obteniendo el siguiente resultado.

Resultado Núm. 39 Con Observación Solventada.

Al verificar las afectaciones registradas en la sub-cuenta 5132-3-329001 Otros Arrendamientos, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó póliza de diario DD0000201 de fecha 26 de septiembre de 2019, en la cual registran pasivo con el proveedor Daniela López Angulo, por importe de \$21,715.20, por concepto de renta de 48 sanitarios portátiles para evento de béisbol Copa Quirino Gobernador, en el estadio Alberto Vega Chávez, pagada en póliza EC0000402 de fecha 27 de septiembre de 2019, cobrado según estado de cuenta del Banco del Bajío S.A. número de cuenta 10408110, de fecha 27 de septiembre de 2019, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente número 685 de fecha 26 de septiembre de 2019, por concepto de renta de 48 sanitarios



portátiles, evidencia fotográfica de 4 sanitarios portátiles; sin embargo, se observa que omiten evidencia de 44 sanitarios portátiles, esto derivado de una incorrecta administración en la obtención de evidencia justificativa del Gasto.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 55 segundo párrafo, 67 primero y segundo párrafos, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de contrato de arrendamiento de fecha 24 de septiembre de 2019 celebrado entre la arrendadora la C. Daniela López Angulo y el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, en donde se otorga el uso, goce y disfrute de los bienes muebles consistente en 4 baños portátiles por 12 días dando un total de 48 servicios que se utilizaran en el estadio Alberto Vega Chávez, los días del 27 de septiembre al 08 de octubre de 2019; por lo anterior la observación se solventa.

5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos, de la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, por importe de \$4,622,804.46 del cual se fiscalizó un importe de \$3,749,909.82, que representa el 81.12% del total ejercido, verificándose que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se evaluó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, misma que se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Servicios Profesionales, 5133 Científicos y Técnicos y Otros Servicios	Gasto Corriente	\$1,808,804.46	\$997,409.82	55.14	
	Científicos y Técnicos y Otros Servicios	Fondo Nacional Emprendedor (INADEM)	2,814,000.00	2,752,500.00	97.81
	Tot	\$4,622,804.46	\$3,749,909.82	81.12%	

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:



Resultado Núm. 40 Con Observación Solventada.

Al revisar la subcuenta 5133-3-331001 Honorarios Profesionales ejercida con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectaron 3 pólizas de diario por importe de \$164,150.94 por concepto de Honorarios Profesionales por asunto jurídico de parquímetro, observándose que omiten evidencia justificativa consistente en informes de los trabajos realizados por el prestador de servicios Bismarck Alexandro Terrazas Osorio o documento con el cual acrediten el gasto, además, omiten proporcionar contrato y cotizaciones de cuando menos tres proveedores de acuerdo a los importes estipulados en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 098 el día 17 de agosto de 2011. A continuación, se detallan:

Pó	liza de afectac	ión		Póliza de pago		Doo	cumento Com	probatorio	Fecha de Cobro
Núm.	Fecha	Importe Afectación	Núm.	Fecha	Importe	Núm.	Fecha	Importe	según Estado de Cuenta Banco del Bajío S.A.
DD0000204	29/10/2019	\$54,716.98	EC0000271	29/10/2019	\$54,716.98	183	28/10/2019	\$50,000.00	29/10/2019 Transferencia BB4383013511
DD0000009	05/11/2019	54,716.98	EC0000047	05/11/2019	54,716.98	184	04/11/2019	50,000.00	05/11/2019 Transferencia BB6908013499
DD0000150	25/11/2019	54,716.98	EC0000304	24/12/2019	54,716.98	186	12/11/2019	50,000.00	24/12/2019 Transferencia BB7171013498
Tota	ales	\$164,150.94		•	\$164,150.94			\$150,000.00	

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 005/2019 de fecha 01 de diciembre de 2020.

En el transcurso de la auditoría nos proporcionaron amparo interpuestos a favor del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, por lo correspondiente a los parquímetros solventando lo correspondiente a la evidencia justificativa; sin embargo, omiten proporcionar contrato y cotización de por lo menos tres proveedores; por lo anterior, la observación persiste.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 34 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio



de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 098 el día 17 de agosto de 2011.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de cotizaciones de los tres prestadores de servicios profesionales y contrato laboral del prestador de servicios, se analizaron las 3 cotizaciones proporcionadas de los prestadores de servicios Lic. Bismarck Alexandro Terrazas Osorio, Lic. Rey David Castillo Román y Lic. Oswaldo Favela Montoya, así como el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el Lic. Bismarck Alexandro Terrazas Osorio; por lo anterior, la observación se solventa.

5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos, de la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$3,550,128.88, y se fiscalizó un importe de \$2,526,518.40, que representa el 71.17%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, y que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, misma que se integran de la siguiente manera:

Cu	enta Contable	Tipo de Recursos	Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Tipo de Recursos	Seleccionado	Auditada	Muestra
Consisies Financiares	Gasto Corriente	\$3,276,853.59	\$2,254,857.01	68.81	
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	273,275.29	271,661.39	99.41
		\$3,550,128.88	\$2,526,518.40	71.17%	

Del análisis a la cuenta detallada con anterioridad se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 41 Con Observación Solventada.

Al revisar la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, subcuenta 5134-3-345001 Seguro de Bienes Patrimoniales la cual se ejerció con recursos del gasto corriente y con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, detectándose que en póliza de egreso EC0000183 de fecha 28 de marzo de 2019, registran pasivo con el proveedor Primero Seguros S.A. de C.V., por importe de \$909,436.44, pagada el día 28 de marzo de 2019, según estado de cuenta bancario del Banco del Bajío S.A., cuenta número 0104081100101, por concepto de Seguro de automóviles y camiones, pago de flotilla, anexan Comprobante Fiscal Digital



por Internet (CFDI) vigente, serie y folio RB 1926249 de fecha 26 de marzo de 2019, pólizas de seguro de los vehículos, requerimiento de compra, autorización presupuestal, acta de sesión extraordinaria No. 06 23/02/2019 del Comité de Adquisiciones; sin embargo, se observa que omiten las cotizaciones de cuando menos tres proveedores de acuerdo a los importes estipulados en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 098 el día 17 de agosto de 2011.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 005/2019 de fecha 01 de diciembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 34 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 098 el día 17 de agosto de 2011.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de tres cotizaciones de los servicios requeridos y la totalidad del expediente, se analizaron las tres cotizaciones proporcionadas de las aseguradoras Primero Seguros, S.A. de C.V., Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., y HDI Seguros, S.A. de C.V.; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 42 Con Observación Solventada.

Al verificar la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, sub cuenta 5134-3-342001 Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó que en póliza de Diario DD0000210 de fecha 30 de octubre de 2019, registran pasivo con el proveedor E. Stark Servilex S.A. de C.V., por importe de \$289,019.88, pagada en póliza de egreso EC0000325 de fecha 31 de octubre de 2019, según estado de cuenta bancario del Banco del Bajío S.A., cuenta Bancaria número 0104081100101, por concepto de servicios profesionales de acompañamiento, asesoría y consulta técnica y jurídica de antenas de telecomunicación existentes en el Municipio, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, número de serie



0000100000414057746 de fecha 29 de octubre de 2019, orden de compra, requerimiento de compra, una cotización y contrato de prestación de servicios; sin embargo, se observa que omiten evidencia justificativa consistente en reporte de las coordenadas exactas, ubicación y el nombre del propietario de las antenas localizadas, reportes sobre la situación actual de los permisos de uso de suelo, de operación, de funcionamiento y construcción de las antenas detectadas, así como evidencia de los procedimientos administrativos para la regulación de las antenas detectadas y que no cumplan con los requisitos para su establecimiento en el territorio municipal, o documento con el que se acredite el gasto realizado, esto derivado de una incorrecta administración en la obtención de la documentación justificativa del gasto, así como cotizaciones de cuando menos tres proveedores de acuerdo a los importes estipulados en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 098 el día 17 de agosto de 2011.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 005/2019 de fecha 01 de diciembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 34 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 098 el día 17 de agosto de 2011.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de recibos de ingresos de Tesorería Municipal, croquis de localización de 12 predios donde se ubican las antenas, estado de permisos de antenas notificadas con uso de suelo, con licencia de construcción y con licencia de operación, así como cotización de la empresa E Stark Servilex S.A. de C.V., acta de sesión ordinaria número 10 de fecha 25 de octubre de 2019, en la que se justifica la excepción de la invitación a cuando menos tres proveedores en virtud de que en el Municipio no existe otro despacho y/o compañía especializado en la ejecución de los procedimientos jurídico-administrativos a que hubo lugar; por lo anterior, la observación se solventa.



Resultado Núm. 43 Con Observación Solventada.

Al revisar la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, subcuenta 5134-3-347001 Fletes y Maniobras, ejercida con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectó que en póliza número DD0000076 de fecha 12 de septiembre de 2019 por importe de \$44,660.00 registran gasto por concepto de servicios de transporte de carga por carretera, observándose que no corresponde a la naturaleza del gasto, ya que fueron registradas en la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, debiendo registrarse en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, mencionan que la cuenta de fletes y maniobras se encuentra dentro de Servicios Financieros Bancarios y Comerciales, debido a que el Consejo Nacional de Armonización Contable lo determinó así, como se puede constatar en anexo del clasificador por objeto del gasto, el 347 (partida genérica), constatándose con el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la contabilización y el clasificación por objeto del gasto del concepto de fletes y maniobras; por lo anterior, la observación se solventa.

5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos, de la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$3,502,810.47, y se fiscalizó un importe de \$1,433,946.46, que representa el 40.94%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, y que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, misma que se integran de la siguiente manera:



C	uenta Contable	Tipo de Recursos	Universo	Muestra	% de la	
Código	Concepto	Tipo de Recuisos	Seleccionado	Auditada	Muestra	
	Gasto Corriente	\$3,236,579.88	\$1,317,345.38	40.70		
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	248,671.37	104,461.16	42.01	
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	17,559.22	12,139.92	69.14	
	-	Totales	\$3,502,810.47	\$1,433,946.46	40.94%	

Del análisis a la cuenta detallada con anterioridad se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 44 Con Observación Solventada.

Al verificar la subcuenta 5135-3-351001 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación-Servicios por Conservación y Mantenimientos Menor de Inmuebles, ejercida con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de diario por importe de \$148,456.80 en las cuales registraron gastos por concepto de servicios de Mantenimientos al elevador como suministro e instalación de insertos y rolles deslizantes para riel para cabina de elevador de referencia, instalación y sustitución de partes de operar AT120 dichos Mantenimiento se efectuaron por el proveedor Otis S de R.L. de C.V., observándose que no cuentan con la evidencia justificativa, consistente en fotografías de dichos mantenimientos u documento con el que justifique el gasto realizado, además, omiten contrato por las reparaciones realizadas ya que el contrato de servicios proporcionado corresponde a mantenimiento preventivo, correctivo y emergencia (gente atrapada) vigencia de 01 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 por un pago mensual de \$4,980.00 no especificando en el contrato que las reparaciones por sustitución de partes para operación del elevador tendrá costo adicional al mantenimiento ya contratado. Esto derivado de una incorrecta administración de la documentación justificación del gasto, detallándose de la siguiente manera:

Pó	liza de afectac	ción	Docu	mento Compro	batorio		Fecha de Cobro	
Núm.	Fecha	Importe	Núm.	Fecha	Importe	Concepto/ Proveedor	según Estado de Cuenta Bajío S.A Cta. 0104081100101	
DD0000028 EC0000130	09/05/2019 15/05/2019	\$63,544.80	156272SD	02/05/20119	\$63,544.80	Servicio de Mantenimiento OTIS correspondiente al periodo febrero de 2019-diciembre 2019/ Elevadores Otis S de R.L de C.V.	15/05/2019	1)
DD0000055 EC0000143	22/02/2019 22/01/2019	53,360.00	155782SD	22/01/2019	53,360.00	Suministro e instalación de insertos y rollers deslizante para riel de cabina de elevador, se incluye una rutina de premantenimiento que incluye limpieza y lubricación al elevador/ Elevadores Otis S de R.L de C.V.	22/01/2019	1)
EC0000012	01/03/2019	31,552.00	155914SD	22/02/2019	31,552.00	Instalación y sustitución de partes de operar modelo AT120 para puertas de elevador/ Elevadores Otis S de R.L de C.V.	01/03/2019	
Totales \$148,456.80				\$148,456.80				



1- Durante el transcurso de la auditoría nos proporcionaron evidencia fotográfica, en las cuales no se pudo constatar que correspondan al elevador del H. Ayuntamiento, por lo tanto, la observación persiste.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 1677, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de contrato de servicio Gold número CE9853, evidencia justificativa correspondiente a comprobantes de servicios de diferentes fechas del ejercicio 2019, así como fotografías de reparaciones del elevador del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 45 Con Observación Solventada.

Al verificar la subcuenta 5135-3-355001 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación-Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, ejercida con recursos del Gasto Corriente, se detectó la póliza de diario DD0000025 del 08 de noviembre de 2019 por importe de \$161,588.00, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet 03 de fecha 11 de mayo de 2019 por concepto de refacciones de media reparación, rectificación cabeza, rectificaciones de inyectores, refacciones extra y mano de obra expedida por proveedor Alma Berenice Valdez Islas por un importe de \$140,012.00 con orden de compra número 31424 de fecha 29/10/2019, observándose que no se llevó la adquisición mediante el proceso de cotización por escrito de cuando menos tres proveedores de acuerdo a lo estipulados en el del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 098 el día 17 de agosto de 2011.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior de Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 34 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del



Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 098 el día 17 de agosto de 2011, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de solicitud por parte de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Salvador Alvarado, para la reparación de motor de la motoconformadora, acta de sesión ordinaria número 10 de fecha 25 de octubre de 2019, en la que se justifica la excepción de la invitación a cuando menos tres proveedores, cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados, o bien, que se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 46 Con Observación.

Al verificar la subcuenta 5135-3-351001 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, ejercida con recursos del Gasto Corriente, se detectó la póliza de diario DD0000079 de fecha 15 de febrero de 2019 en la cual registraron mantenimientos a las maquinarias pesadas Tractor D-5 y Pipa #2 con el proveedor C. Félix Valdez Campos, por un importe de \$92,800.00, cabe señalar que las ordenes de compras y requisiciones se emitieron con fecha 13 de febrero del 2019, observándose que omiten proporcionar el diagnóstico del desperfecto y orden de reparación firmados por el encargado del taller además las órdenes de compras y requisiciones son de la misma fecha, por lo que se presume que la compra fue fraccionada, debiendo realizarse la adquisición mediante el proceso de cotización por escrito de cuando menos tres proveedores de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 098 el día 17 de agosto de 2011, esto derivado de una incorrecta administración en la obtención de la documentación justificativa del gasto. detallándose de la siguiente manera:

Póliz	a de Afectación y	Pago	D	ocumento Compr	obatorio	Órdenes	Estado de	
Núm.	Fecha	Importe	Núm.	Fecha	Importe	Número	Fecha	Cuenta del Banco del Bajío, S.A. número de cuenta 10408110-1
DD0000079	15/02/2010	¢02.000.00	183	14/02/2019	\$47,908.00	22291	13/02/2019	15/02/2010
EC0000189	15/02/2019	\$92,800.00	184	14/02/2019	44,892.00	22293	13/02/2019	15/02/2019
Totales		\$92,800.00			\$92,800.00			



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior de Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Consistencia" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y 34 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 098 el día 17 de agosto de 2011.

AECF-MUN-0262020-2019-PO-46-01 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$92,800.00 (noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de mantenimientos a la maquinaria pesada, sin contar con la evidencia justificativa del gasto, consistente en diagnóstico del desperfecto y orden de reparación firmados por el encargado del taller.

AECF-MUN-0262020-2019-PR-46-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Resultado Núm. 47 Sin Observación.

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos en la cuenta 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad, seleccionándose para su revisión un importe de \$2,928,847.10, del cual se fiscalizó un importe de \$963,121.02, que representa el 32.88%; verificándose que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el



Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación**.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17,18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 62, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5137 Servicios de Traslado y Viáticos.

Resultado Núm. 48 Sin Observación.

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos de Gasto Corriente en la cuenta 5137 Servicios de Traslado y Viáticos, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$402,645.17 y se fiscalizó un importe de \$154,531.39, que representa el 38.38%, verificando selectivamente que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo Resultado sin Observación.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5138 Servicios Oficiales.

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$3,280,075.75 y se fiscalizó un importe de \$2,207,360.60 que



representa el 67.30%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como, el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen la materia; asimismo, se evaluó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 49 Con Observación Solventada.

Al verificar las afectaciones registradas en la subcuenta 5138 Servicios Oficiales la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectan 3 pólizas por importe de \$55,053.60 por diferentes conceptos observándose que omiten la evidencia justificativa consistente en fotografías de los eventos realizados, así como evidencia de las invitaciones impresas por el aniversario luctuoso del Gral. Salvador Alvarado u documentación que acredite el gasto, esto derivado de una incorrecta supervisión y administración de la obtención de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detallan:

Pól	iza de Afectaci	ión		Documen	to comprobat	orio	Póliza de Pago			BanBajío, S. A.
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Concepto	Número	Fecha	Importe	Cta. 10408110-1 Fecha
DD0000169	25/06/2019	\$10,440.00	1410	20/06/2019	\$10,440.00	Invitaciones: Impresas Por Ambos Lados En Selección A Color Tamaño Carta, Para Aniversario luctuoso Gral. Salvador Alvarado.	EC0000090	04/09/2019	\$10,440.00	04/09/2019
EC0000282	25/06/2019	13,920.00	065	25/06/2019	13,920.00	Servicio de mobiliario, mantelería, cristalería, meseros, además de refrescos, aguas y banquete en cena para funcionarios públicos del H. Ayuntamiento el día Jueves 27 de junio.	EC0000282	25/06/2019	13,920.00	25/06/2019
DD0000155	27/08/2019	30,693.60	966F7E	20/08/2019	30,693.60	3,500 MTS de pasa calle rectangular \$21,000.00-84 Águilas de PVC con tela y fleco \$5460.	EC0000257	27/08/2019	30,693.60	27/08/2019
	Totales	\$55,053.60			\$55,053.60				\$55,053.60	

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 005/2019 de fecha 01 de diciembre de 2020.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafo, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VII, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo señalado en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de invitación para aniversario luctuoso del General Salvador Alvarado, así como fotografías de las Águilas de PVC con tela y fleco y del evento del servicio de mobiliario, mantelería, cristalería, meseros y banquete en cena para funcionarios públicos del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado; por lo anterior, la observación se solventa.

5139 Otros Servicios Generales

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5139 Otros Servicios generales del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$2,171,732.13 y se fiscalizó un importe de \$1,975,108.10, que representa el 90.95%, verificando selectivamente que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, misma que se integra de la siguiente manera:

Resultado Núm. 50 Con Observación.

Al verificar las afectaciones registradas en la subcuenta 5139-3-395001 Penas, Multas, Accesorios, Recargos y Actualizaciones, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó póliza D0000067 de fecha 24 de septiembre 2019 en la cual, se observa que están pagando actualizaciones y recargos por importe de \$190,759.10 por presentar pagos de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social determinadas según dictamen emitido por el Despacho Aguirre Quintero y Asociados, S.C., por diferencias en la Integración del Salario Base de Cotización, esto derivado de una incorrecta supervisión y administración en el entero correcto y oportuno de las cuotas obrero patronales y retiro cesantía y vejez. A continuación, se detallan:



		Cuotas,	Retiro, Cesantía	y Vejez pagados al I	nstituto Mexica	no del Seguro Social	
Mes	Cuotas	Retiro	Cesantía y Vejez	Actualizaciones	Recargos	Total Actualización y Recargos	Total Cuotas y R.C.V.
Enero	\$78,247.65	\$0.00	\$0.00	\$3,857.63	\$24,138.90	\$27,996.53	\$106,244.18
Febrero	70,932.18	32,455.90	69,374.84	7,826.29	50,438.63	58,264.92	231,027.84
Marzo	22,581.28	0.00	0.00	946.14	6,225.32	7,171.46	29,752.74
Abril	22,632.08	11,395.89	24,359.05	2,656.65	15,254.75	17,911.40	76,298.42
Mayo	23,499.19	0.00	0.00	1,109.15	5,787.88	6,897.03	30,396.22
Junio	22,761.27	11,649.94	24,902.17	2,562.37	13,643.53	16,205.90	75,519.28
Julio	35,208.07	0.00	0.00	1,323.81	7,518.26	8,842.07	44,050.14
Agosto	34,986.32	17,647.35	37,721.77	2,855.26	17,812.66	20,667.92	111,023.36
Septiembre	19,762.61	0.00	0.00	537.51	3,580.95	4,118.46	23,881.07
Octubre	20,349.02	10,085.96	21,559.01	1,138.66	8,591.54	9,730.20	61,724.19
Noviembre	24,527.39	0.00	0.00	326.17	3,653.52	3,979.69	28,507.08
Diciembre	25,346.59	12,433.06	26,576.02	405.52	8,568.00	8,973.52	73,329.19
Totales	\$400,833.65	\$95,668.10	\$204,492.86	\$25,545.16	\$165,213.94	\$190,759.10	\$891,753.71

Se verificó el cobro de las líneas de captura de fecha 24 de septiembre de 2019, según estado de cuenta bancario número 104081100101 "Gasto Corriente" de Banco del Bajío, S.A.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 fracciones III y VII, 38, 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 6 segundo párrafo, 52, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 25 fracciones I, III y XIII del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 134 el día 04 de noviembre de 2016.

AECF-MUN-0262020-2019-PO-50-02 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$190,759.10 (ciento noventa mil setecientos cincuenta y nueve pesos 10/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de actualizaciones y recargos, originados por diferencias en la Integración del Salario Base de Cotización correspondiente a los pagos de cuotas obrero-patronales realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, determinadas según dictamen emitido por el Despacho Aguirre Quintero y Asociados, S.C.

AECF-MUN-0262020-2019-PR-50-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las



acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, de las que se seleccionó para revisión un importe de \$5,670,709.43 y se fiscalizó un importe de \$2,338,731.82, que representa el 41.24%, mismos que se integra de la siguiente manera:

	Cuenta Contable	Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
5241	Ayudas Sociales a Personas	\$1,196,000.51	\$353,781.35	29.58
5243	Ayudas Sociales a Instituciones	4,474,708.92	1,984,950.47	44.36
	Totales	\$5,670,709.43	\$2,338,731.82	41.24%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

5241 Ayudas Sociales a Personas.

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos de la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, seleccionando para su revisión un monto de \$1,196,000.51, del cual se fiscalizó un importe de \$353,781.35, que representa el 29.58%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, además de la verificación de los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), obteniéndose el siguiente resultado:

Resultado Núm. 51 Con Observación.

Al revisar las afectaciones registradas en la subcuenta 5241-4-441001 Ayudas Sociales a Personas, ejercida con recursos del Gasto Corriente; se detectaron pólizas por diferentes conceptos de apoyos otorgados, observándose que las afectaciones contables no corresponden con la naturaleza del gasto, debiéndose registrar en la cuenta 5243 Ayudas Sociales a Instituciones. A continuación, se detallan:



	Póliza		Aut	orización Presu	ouestal	
Número	Fecha	Importe Afectación	Número	Fecha	Importe	Conceptos
EC0000069	07/06/2019	\$9,500.00	26336	07/06/2019	\$9,500.00	Apoyo compra de material deportivo, Escuela Municipal de Bádminton
EC0000002	01/02/2019	9,000.00	21903	01/02/2019	9,000.00	Apoyo pintura Escuela Primaria Samuel M. Gil
EC0000232	20/02/2019	9,000.00	22506	20/02/2019	9,000.00	Apoyo pintura y mano de obra Escuela Primaria Luis Donaldo Colosio
EC0000050	05/02/2019	9,000.00	21953	05/02/2019	9,000.00	Apoyo pintura Escuela Primaria Alberto Vega Chávez
EC0000050	08/03/2019	9,000.00	23099	08/03/2019	9,000.00	Apoyo pintura comunidad las Golondrinas
Total \$45,		\$45,500.00			\$45,500.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0262020-2019-PR-51-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5243 Ayudas Sociales a Instituciones.

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos de la cuenta 5243 Ayudas Sociales a Instituciones, seleccionando para su revisión un monto de \$4,474,708.92, del cual se fiscalizó un importe de \$1,984,950.47, que representa el 44.36%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, además de la verificación de los Comprobantes Fiscal Digital por Internet



(CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), obteniéndose el siguiente resultado:

Resultado Núm. 52 Con Observación Solventada.

Al revisar las afectaciones registradas en la subcuenta 5243-4-445007 Apoyo Sindicato de Trabajadores, ejercida con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de diario por diferentes conceptos de apoyos otorgados mediante transferencia, al personal Sindicalizado de acuerdo a cláusula Trigésima Cuarta, fracción IV del Contrato Colectivo de Trabajo, observándose que las afectaciones contables no corresponden con la naturaleza del gasto, debiéndose registrar en la cuenta 5242 Becas. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación Presupuestal			Doc	Documento Comprobatorio			Póliza de Pago		
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
D0000103	31/03/2019	\$114,500.00	178	11/03/2019	\$30,400.00	EC0000163	16/04/2019	\$30,400.00	
D0000063	30/04/2019	75,700.00	184	09/04/2019	34,400.00	EC0000061	08/05/2019	34,400.00	
D0000080	11/12/2019	71,700.00	166	25/01/2019	30,400.00	EC0000013	01/02/2019	30,400.00	
D0000135	31/12/2019	75,550.00	218	04/12/2019	34,400.00	EC0000171	22/01/2020	34,400.00	
Totales		\$337,450.00			\$129,600.00			\$129,600.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 38, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de Reglamento Interno de becas a hijos de los socios miembros del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Salvador Alvarado de fecha 01 de abril de 2019, pólizas de cheques, listas de beneficiarios, evidencia fotográfica y comprobantes de estudios de los beneficiarios; asimismo, mencionan que se contabiliza a la cuenta 5243-4-445007 Apoyo a Sindicato de Trabajadores por tratarse de un apoyo en primera instancia para el Sindicato; dicho organismo gremial se encarga de convocar a sus integrantes y decidir en base al reglamento que opera para tal efecto quienes serán los beneficiarios de las becas, así como la manera de entregar el recurso al beneficiario final; por lo anterior, la observación se solventa.



6000 Inversión Pública

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$30,702,541.88 y se fiscalizó un importe de \$25,358,029.19, que representa el 82.59%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Impuesto Predial Rústico.	\$5,919,298.58	\$3,122,750.14	52.76%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	2,617,724.81	713,076.09	27.24
Programa Hábitat 2018.		713,076.09	27.24
Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero Estatal).	18,213,753.39	16,857,361.77	92.55
Programa Rescate de Espacios Públicos 2018.	1,711,019.28	1,711,019.28	100
Programa de Cultura 2018.	2,240,745.82	2,240,745.82	100
Totales	\$30,702,541.88	\$25,358,029.19	82.59%

De las cuentas anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Eficacia

Resultado Núm. 53 Con Observación.

Al verificar el cumplimiento de la Propuesta programática de inversión autorizada en obra pública para el ejercicio fiscal 2019 de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, en relación a las aplicaciones presupuestales y contables de dichos recursos, evaluamos la eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Mediante las Actas de la Segunda y Tercer Reunión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, de fechas 03 de junio y 06 de diciembre ambas de 2019, respectivamente, se aprobó la modificación de la propuesta inicial del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un importe de \$21,943,326.78, para la realización 15 obras; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la cuenta pública, se verificó que al 31 de diciembre de 2019 el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, ejerció directamente un importe de \$1,191,572.63, para la realización de 6 obras; asimismo, se registró y transfirió un importe de \$20,610,337.78 a la Junta Municipal de Agua



Potable y Alcantarillado de Salvador Alvarado, Sinaloa, para la realización de 9 obras, de lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Programado Para Obra	Monto Ejercido	Número de Obras Registradas al 31 de Diciembre de 2019
\$21,943,326.78	\$20,801,910.41	15

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del FISMDF						
Nivel de Gasto al 31 de Diciembre de 2019. Pesos Obras						
Monto total ejercido del FISMDF al 31 de diciembre de 2019.	Numerador	\$20,801,910.41	15			
Monto presupuestado del FISMDF, para el ejercicio fiscal 2019.	Denominador	21,943,326.78	15			
	Indicador	94.80%	100%			

Cabe señalar, que para los recursos del Impuesto Predial Rústico y de Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero Estatal) no se proporcionó la información financiera que contenga la autorización para la ejecución de las obras programadas, que si bien es cierto, se encuentran contenidas en el Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2019, éste no se encontró debidamente formalizado y autorizado por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, por lo que no se pudo evaluar la eficacia de los citados recursos en relación con las aplicaciones presupuestales y contables de la cuenta pública del Municipio; asimismo, para los recursos del Programa Hábitat 2018, del Programa Rescate de Espacios Públicos 2018 y del Programa de Cultura 2018, tampoco se evaluó la eficacia ya que corresponden a recursos financieros autorizados para el ejercicio fiscal 2018.

Con base en lo anterior, se concluye que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, no ha sido eficaz en la aplicación de los recursos públicos programados para la obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que ejerció la cantidad de \$20,801,910.41, que viene siendo un importe menor al que se tenía autorizado de 21,943,326.78; asimismo, debido a que no se pudo evaluar la eficacia de los recursos del Impuesto Predial Rústico y de Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero Estatal), debido a lo manifestado en el párrafo anterior, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, carece de transparencia en la programación de los recursos de inversión en obra pública.

AECF-MUN-0262020-2019-RE-53-02 Recomendación

Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias a efecto de que instruya a quien corresponda para que se ejerzan con eficacia los recursos asignados en cumplimiento al Programa Anual de Obra Pública y que se estructure de acuerdo a los lineamientos y reglas de operación relativos a los recursos a ejercer y a su vez, se encuentren formalizados y autorizados de acuerdo a la normatividad aplicable.



Asignación de Contratos

Resultado Núm. 54 Con Observación.

Al evaluar el procedimiento que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras que realizó durante el ejercicio fiscal 2019, con el fin de constatar si dichos contratos se distribuyeron equitativamente (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública) entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio, se obtuvieron los siguientes resultados:

Adjudicación directa.

El 92.00% del total de obras realizadas por contrato otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se adjudicaron directamente, los cuales se asignaron al 27.91% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras Contratadas por Adjudicación Directa.

Evaluación de obras contratadas por Adjudicación Directa respecto al total de obras realizadas							
Número contratos otorgados por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	23					
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2019.	Denominador	25					
	Indicador (%)	92.00%					

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por Adjudicación Directa respecto a los inscritos en el Padrón						
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por adjudicación directa.	Numerador	12				
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	43				
	Indicador (%)	27.91%				

A continuación, se detallan los contratistas a los que se les adjudicaron directamente las obras:

Núm.	Persona física o moral que realizó obra contratada por Adjudicación Directa	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Adjudicación Directa
1	Proyecta y Construye Comercializadora, S.A de C.V.	4	17.39%
2	Construcciones Básicas Urbanas y Sistemas Estructurales, S.A de C.V.	3	13.04
3	Construcciones DAUTT, S.A. de C.V.	3	13.04
4	Gruta Constructora, S.A. de C.V.	3	13.04
5	Uriarte Construcciones, S.A. de C.V.	3	13.04
6	C. Alejandro Castro Gastélum.	1	4.35
7	C. Ernesto Alonso Urtusuástegui Reyes.	1	4.35
8	C. Ever Alfredo Vázquez Guevara.	1	4.35
9	C. Héctor Salazar Vázquez.	1	4.35
10	Fragata Azul Construcciones, S.A. de C.V.	1	4.35
11	C. Lizbeth Armenta Montoya.	1	4.35
12	C. Miguel Meneses Heredia.	1	4.35
		23	100%
		Suma	Indicador (%)



Invitación a cuando menos tres personas.

El Municipio de Salvador, Alvarado, Sinaloa, no realizó contrataciones de obras públicas bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2019.

Licitación pública.

El 8.00% del total de obras realizadas por contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se adjudicaron por licitación pública, los cuales se asignaron al 4.65% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras Contratadas por Licitación Pública.

Evaluación de obras contratadas por Licitación Pública respecto al total de obras realizadas						
Número de contratos otorgados por licitación pública en el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	2				
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2019.	Denominador	25				
	Indicador (%)	8.00%				

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por Licitación Pública respecto a los inscritos en el Padrón							
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por Licitación pública.	Numerador	2					
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	43					
	Indicador (%)	4.65%					

A continuación, se detallan los contratistas a los que se les adjudicaron obras por licitación pública:

Núm.	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Licitación Pública	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de Obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Licitación Pública	
1	C. Jesús José Báez Pérez.	1	50.00%	
2	C. Ernesto Alonso Urtusuástegui Reyes.	1	50.00	
		2	100%	
		Suma	Indicador (%)	

Con base en lo anterior, se concluye que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, no ha sido equitativo en la distribución y otorgamiento de contratos respecto al Padrón de Contratistas, privilegiando el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de la obra pública, ya que el 92.00% de las obras contratadas se adjudicaron directamente a los contratistas; asimismo, no realizó contrataciones mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y solamente el 8% de las obras públicas contratadas se licitaron públicamente, lo que deriva que no asegura al Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, las mejores condiciones de precio y calidad para aumentar la eficiencia en el gasto efectuado.



AECF-MUN-0262020-2019-RE-54-03 Recomendación

Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su Padrón de Contratistas; asimismo, por regla general adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

Impuesto Predial Rústico

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Impuesto Predial Rústico, por un importe de \$5,919,298.58, del cual se fiscalizó un importe de \$3,122,750.14, que representa el 52.76% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
1	TM 0021/2019	Adjudicación directa.	MSA-IPR- AD-001- 19	C. Ernesto Alonso Urtusuástegui Reyes.	Rehabilitación de caminos rurales en la Zona Sur del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.	\$924,023.78	\$918,528.07	\$917,550.72
2	TM 0072/2019	Adjudicación directa.	MSA-IPR- AD-003- 19	GRUTA Constructora, S.A. de C.V.	Rehabilitación de caminos rurales en la Zona Norte del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.	873,506.67	869,390.32	863,201.87
3	TM 0184/2019	Adjudicación directa.	MSA-IPR- AD-005- 19	GRUTA Constructora, S.A. de C.V.	Construcción de comedor comunitario en la comunidad de Lucio Blanco en el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.	714,216.72	713,886.94	713,885.85
4	Sin número	Invitación a cuando menos tres personas.	MSA-IPR- INV-001- 18	Pavimentos y Urbanizaciones del Noroeste, S.A de C.V.	Construcción de puente vehicular sobre el camino Las Cabezas - 3 Palmas, en el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.	2,533,936.74	2,447,601.72	628,111.70
	•	•	•	•		Importe tot	al de la muestra	\$3,122,750.14

Cabe señalar, que la obra número 4 solamente se auditó el importe correspondiente a las estimaciones registradas en cuenta pública por un importe de \$628,111.70 durante el ejercicio fiscal 2019, ya que dicha obra fue fiscalizada durante la auditoría practicada a la



cuenta pública del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, para los recursos del ejercicio fiscal 2018.

Resultado Núm. 55 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Rehabilitación de caminos rurales en la Zona Sur del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-IPR-AD-001-19, por un importe de \$918,528.07, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TM0021/2019 de fecha 23 de enero de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, por un importe de \$924,023.78. Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 31 de enero de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-IPR-AD-001-19 celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$918,528.07 con fecha 05 de febrero de 2019, el cual establece como período de ejecución del 11 de febrero al 10 de marzo de 2019.
la obra publica.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1073994 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 05 de febrero de 2019, a favor del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1073987 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 05 de febrero de 2019, a favor del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 finiquito. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista, con fecha 20 de marzo de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 56, 57, 60 tercer párrafo, fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal; en el cumplimiento con las etapas



de planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 56 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 1.- Rehabilitación de caminos rurales en la Zona Sur del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-IPR-AD-001-19, por un importe de \$918,528.07, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2019 de fecha 15 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo, fracción I, 79 segundo párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción V, 101, 102 fracción IV inciso d) y VII, 109, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 43 fracción XIII, 44 y 45 fracciones IV, V, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado; así como señalado en la cláusula décima sexta del contrato de obra pública número MSA-IPR-AD-001-19.

Resultado Núm. 57 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Rehabilitación de caminos rurales en la Zona Norte del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-IPR-AD-003-19, por un importe de \$869,390.32, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación,	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico,
programación y	mediante oficio número TM0072/2019 de fecha 04 de marzo de 2019, emitido por el Tesorero del
presupuestación de la	Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, por un importe de \$873,506.67.
obra pública.	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado					
	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 28 de febrero de 2019.					
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-IPR-AD-003-19 celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$869,390.32 con fecha 28 de marzo de 2019, el cual establece como período de ejecución del 01 de abril al 30 de abril de 2019.					
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1983063 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 28 de marzo de 2019, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.					
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 finiquito.					
publica.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.					
Pagos realizados de la	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.					
obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.					
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista, con fecha 30 de abril de 2019.					

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 56, 57, 60 tercer párrafo, fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 58 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 2.- Rehabilitación de caminos rurales en la Zona Norte del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-IPR-AD-003-19, por un importe de \$869,390.32, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra



pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2019 de fecha 15 de octubre de 2020.

Documentación Faltante

- 1) Programa de maquinaria del contratista. (Solventado en respuesta).
- 2) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V, XIII y XX, 78 segundo párrafo, fracción I, 79 segundo párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96, 97, 100 fracción V, 101, 102 fracción IV inciso d) y VII, 104, 109, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 43 fracción XIII, 44 y 45 fracciones IV, V, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado; así como señalado en la cláusula décima sexta del contrato de obra pública número MSA-IPR-AD-003-19.

Resultado Núm. 59 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Construcción de comedor comunitario en la comunidad de Lucio Blanco en el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-IPR-AD-005-19, por un importe de \$713,886.94, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TM0184/2019 de fecha 17 de julio de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, por un importe de \$714,216.72.
obra pública.	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 12 de agosto de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-IPR-AD-005-19 celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista por un importe de
Adjudicación de contratos de la obra pública.	\$713,886.94 con fecha 14 de agosto de 2019, el cual establece como período de ejecución del 19 de agosto al 16 de noviembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2015532 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 14 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2015538 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 14 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.
Ejecución de la obra	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 y 02 finiquito.
pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado					
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.					
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista, con fecha 3 de diciembre de 2019.					

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 56, 57, 60 tercer párrafo, fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 60 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 3.- Construcción de comedor comunitario en la comunidad de Lucio Blanco en el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-IPR-AD-005-19, por un importe de \$713,886.94, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2019 de fecha 15 de octubre de 2020.

Documentación Faltante

- 1) Documento que garantice la posesión legal y/o adquisición del predio.
- 2) Pruebas de laboratorio de concreto.
- 3) Bitácora de obra.
- 4) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 fracción IV, 21 fracción X, 26 fracción II, 28 fracciones III y V inciso c), 66 fracciones V, XIII y XX, 78 segundo párrafo, fracciones I y IV, 79 primer y segundo párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 100 fracciones V y XIV, 101, 102 fracciones IV, inciso d) y VII, 109, 111, 112 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 43 fracción XIII, 44 y 45 fracciones IV, V, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado; así como señalado en la cláusula décima sexta del contrato de obra pública número MSA-IPR-AD-005-19.

AECF-MUN-0262020-2019-PR-60-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 61 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Construcción de puente vehicular sobre el camino Las Cabezas - 3 Palmas, en el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-IPR-INV-001-18, por un importe de \$2,447,601.72, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante
presupuestación de la obra	oficio sin número de fecha 01 de octubre de 2018, emitido por el Tesorero del Municipio de Salvador Alvarado,
pública.	Sinaloa, por un importe de \$2,533,936.74.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-IPR-INV-001-18 celebrado
	entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,447,601.72 con fecha 26
Adjudicación de contratos de	de octubre de 2018, el cual establece como período de ejecución del 1 de noviembre de 2018 al 31 de enero de
la obra pública.	2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1909432-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios
	ocultos, expedida en fecha 26 de octubre de 2018, a favor del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado
Ejecución de la obra pública.	corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 04, 05 y 06 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Dagas raalizadas da la abra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital
Pagos realizados de la obra pública.	por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y
publica.	demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado,
pública.	Sinaloa, y el contratista, con fecha 14 de febrero de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 56, 57, 60 tercer párrafo, fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 62 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 4.- Construcción de puente vehicular sobre el camino Las Cabezas - 3 Palmas, en el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-IPR-INV-001-18, por un importe de \$2,447,601.72, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2019 de fecha 15 de octubre de 2020.

Documentación Faltante

- 1) Bitácora de obra.
- 2) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracción XIII, 78 segundo párrafo, fracciones I y IV, 79 segundo párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción V, 101, 102 fracción IV inciso d) y VII, 109, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 43 fracción



XIII, 44 y 45 fracciones IV, V, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado; así como señalado en la cláusula décima sexta del contrato de obra pública número MSA-IPR-INV-001-18.

AECF-MUN-0262020-2019-PR-62-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Programa Hábitat 2018

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Programa Hábitat 2018, por un importe de \$2,617,724.81, del cual se fiscalizó un importe de \$1,426,152.18, que representa el 54.48% del monto ejercido, de los cuales un importe de \$713,076.09 corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y un importe de \$713,076.09 corresponden al Programa Hábitat 2018, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido FISMDF	Importe Ejercido Hábitat	Importe Ejercido
5	HAB/S/008.6	Licitación pública.	MSA- HÁBITAT- LP-001- 2018	C. Alejandro Castro Gastélum.	Construcción de puente vehicular en la colonia Pedro Infante de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	\$3,197,829.00.	\$3,197,828.00	\$713,076.09	\$713,076.09	\$1,426,152.18
Importe total de la muestra							\$713,076.09	\$713,076.09	\$1,426,152.18	

Cabe señalar, que la obra número 5 solamente se auditó el importe correspondiente a las estimaciones registradas en cuenta pública por un importe de \$1,426,152.18 durante el



ejercicio fiscal 2019, ya que dicha obra fue fiscalizada durante la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, para los recursos del ejercicio fiscal 2018.

Resultado Núm. 63 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Construcción de puente vehicular en la colonia Pedro Infante de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-HÁBITAT-LP-001-2018, por un importe de \$3,072,987.13 y convenio número MSA-HABITAT-LP-001-2018-ADIC, por un importe de \$124,840.87 generando un total de \$3,197,828.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado		
Planeación, programación	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Programa Hábitat 2018, mediante oficio		
y presupuestación de la	número HAB/S/008.6 de fecha 02 de abril de 2018, emitido por el Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo		
obra pública.	Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), por un importe de \$3,197,829.00.		
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-HÁBITAT-LP-001-2018 celebrado		
Adjudicación de contratos	entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$3,072,987.13 con fecha 04 de		
de la obra pública.	septiembre de 2018, el cual establece como período de ejecución del 10 de septiembre al 22 de diciembre de 2018.		
de la obra publica.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 0031800012625 para garantizar el cumplimiento y vicios		
	ocultos, expedida en fecha 04 de septiembre de 2018, a favor del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.		
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado		
	corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 03, 04 y 05 extraordinaria finiquito.		
Ejecución de la obra	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.		
pública.	Se constató que se elaboró convenio modificatorio adicional número MSA-HÁBITAT-LP-001-2018-ADIC de fecha 21		
	de diciembre de 2018, por un importe de \$124,840.87; asimismo, con un nuevo plazo de ejecución del 23 de		
	diciembre de 2018 al 08 de febrero de 2019.		
Pagos realizados de la obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por		
pública.	Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás		
publica.	disposiciones fiscales y legales.		
Entrega-recepción de la	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa,		
obra pública. y el contratista, con fecha 22 de febrero de 2019.			

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43 67 y 70 fracciones I, II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 8 primer párrafo de Ley Federal de Austeridad Republicana; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 5, 55, 82, 83 y 85, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entregarecepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos



Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017 y en las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2018.

Resultado Núm. 64 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 5.- Construcción de puente vehicular en la colonia Pedro Infante de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-HÁBITAT-LP-001-2018, por un importe de \$3,072,987.13 y convenio número MSA-HÁBITAT-LP-001-2018-ADIC, por un importe de \$124,840.87 generando un total de \$3,197,828.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2019 de fecha 15 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 43 fracción XIII, 44 y 45 fracciones IV, V, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado.

AECF-MUN-0262020-2019-PR-64-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero Estatal)

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero Estatal), por un importe de \$18,213,753.39, del cual se fiscalizó un importe de \$16,857,361.77, que representa el 92.55% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorizació n de la Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
6	TM 0115/2019	Licitación pública.	MSA-OPD- LP-PAR-002- 19	C. Ernesto Alonso Urtusuástegui Reyes.	Construcción de 2da. etapa del Parque Lineal Morelos en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	\$8,580,525.21	\$8,580,525.21	\$8,570,225.61
7	TM 0214/2019	Adjudicació n directa.	MSA-OPD- AD-002-19	C. Miguel Meneses Heredia.	Pintura en fachadas de la Av. Ferrocarril de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	980,000.00	976,910.33	976,910.33
8	TM 0032/2019	Licitación pública.	MSA-OPD- LP-MER- 001-2019	C. Jesús José Báez Pérez.	Rehabilitación del Mercado Municipal Viejo "Pablo Macías Valenzuela" de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	6,443,040.36	6,332,682.74	6,332,136.37
9	TM 0218/2019	Adjudicació n directa.	MSA-OPD- AD-004-19	Proyecta y Construye Comercializadora, S.A. de C.V.	Reparación de iluminación en torres del estadio Alberto Vega Chávez de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	979,500.00	978,089.46	978,089.46
Importe total de la muestra								\$16,857,361.77

Resultado Núm. 65 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Construcción de 2da. etapa del Parque Lineal Morelos en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-OPD-LP-PAR-002-19, por un importe de \$8,222,495.36 y convenio número MSA-OPD-LP-PAR-002-19-MOD, por un importe de \$358,029.85 generando un total de \$8,580,525.21, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado					
Planeación, programación y	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero Estatal), mediante oficio número TM0115/2019 de fecha 02 de mayo de 2019, emitido por el Tesorero Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, por un importe de \$8,580,525.21.					



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado					
presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número Doce Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2019, por un importe de \$8,580,525.21.					
	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 29 de mayo de 2019.					
Adjudicación de contratos de la obra	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-OPD-LP-PAR-002-19 celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$8,222,495.36 con fecha 31 de mayo de 2019, el cual establece como período de ejecución del 10 de junio al 10 de septiembre de 2019.					
pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1121951 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 31 de mayo de 2019, a favor del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.					
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1121943 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 31 de mayo de 2019, a favor del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.					
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 normal, 01 adicional, 02 normal, 03 normal, 01 extraordinaria, 02 adicional, 04 normal, 05 normal, 06 normal, 03 adicional, 02 extraordinaria y 03 extraordinaria.					
Ejecución de la obra	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.					
pública.	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número MSA-OPD-LP-PAR-002-19-MOD de fecha 10 de septiembre de 2019, por un importe de \$358,029.85.					
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de plazo número MSA-OPD-LP-PAR-002-19-ADIC de fecha 10 de septiembre de 2019 con un nuevo plazo de ejecución del 11 de septiembre al 19 de octubre de 2019.					
Pagos realizados de la	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.					
obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.					
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 25 de noviembre de 2019.					

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo, fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 66 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 6.- Construcción de 2da. etapa del Parque Lineal Morelos en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-OPD-LP-PAR-002-19, por un importe de \$8,222,495.36 y convenio número MSA-OPD-LP-PAR-002-19-MOD, por un importe de \$358,029.85 generando un total de \$8,580,525.21, que forma parte de la muestra de



auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2019 de fecha 15 de octubre de 2020.

Documentación Faltante

- 1) Proyecto arquitectónico y de ingeniería (planos de la obra firmados). (Solventado en respuesta).
- 2) Fianza de vicios ocultos. (Solventado en respuesta).
- 3) Planos de obra terminada. (Solventado en respuesta).
- 4) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta).
- 5) Convenio de Apoyo Financiero Estatal donde se autoriza la obra.
- 6) Anexo de Convenio de Apoyo Financiero Estatal que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 párrafo último, 45 apartado B segundo párrafo, fracción III incisos b), d) y f), 56 párrafo séptimo y 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo, fracción II, 15, 16 fracción V, 26 fracciones I y III, 28 fracción II, 74 fracción I, 75, 76, 78 segundo párrafo, fracción I y IV, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 100 fracciones V, VII y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso d) y VII, 109, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 43 fracción XIII, 44 y 45 fracciones IV, V, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado; así como señalado en las cláusulas primera, octava y vigésima sexta del contrato de obra pública número MSA-OPD-LP-PAR-002-19.

AECF-MUN-0262020-2019-PR-66-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 67 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 6.- Construcción de 2da. etapa del Parque Lineal Morelos en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-OPD-LP-PAR-002-19, por un importe de \$8,222,495.36 y convenio número MSA-OPD-LP-PAR-002-19-MOD, por un importe de \$358,029.85 generando un total de \$8,580,525.21, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación			
1	Verificar el cálculo del factor de salario real, financiamiento, indirectos, utilidad y cargos adicionales se hayan determinado correctamente.	Se observa que aplicaron indebidamente un cargo adicional del 3.09% en los análisis de precios unitarios del contratista, sin contar con un ordenamiento legal y/o administrativo que lo soporte, debiendo ser un 3.00%, tal y como lo establece la normatividad aplicable.			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 16 fracción II y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 43 fracción XIII, 44 y 45 fracciones IV, V, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado; así como lo señalado en la cláusula vigésima quinta del contrato de obra pública número MSA-OPD-LP-PAR-002-19.

AECF-MUN-0262020-2019-PR-67-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 68 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Pintura en fachadas de la Av. Ferrocarril de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada



mediante el contrato número MSA-OPD-AD-002-19, por un importe de \$976,910.33, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero Estatal), mediante oficio número TM0214/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, por un importe de \$980,000.00.
	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 25 de septiembre de 2019.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-OPD-AD-002-19 celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$976,910.33 con fecha 27 de septiembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 1 de octubre al 19 de octubre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2090361-0000 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 27 de septiembre de 2019.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 finiquito.
publica.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista, con fecha 28 de octubre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo, fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 69 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 7.- Pintura en fachadas de la Av. Ferrocarril de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-OPD-AD-002-19, por un importe de \$976,910.33, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría,



mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2019 de fecha 15 de octubre de 2020.

Documentación Faltante

- 1) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta).
- 2) Plano de obra terminada.
- 3) Convenio de Apoyo Financiero Estatal donde se autoriza la obra.
- 4) Anexo de Convenio de Apoyo Financiero Estatal que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 30, 31, 42 párrafo último, 45 apartado B segundo párrafo, fracción III incisos b), d) y f), 56 párrafo séptimo y 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracción XIII, 78 segundo párrafo, fracciones I y IV, 79 segundo párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción V, 101, 102 fracción IV inciso d) y VII, 109, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 43 fracción XIII, 44 y 45 fracciones IV, V, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado; así como señalado en la cláusula décima sexta del contrato de obra pública número MSA-OPD-AD-002-19.

AECF-MUN-0262020-2019-PR-69-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 70 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 7.- Pintura en fachadas de la Av. Ferrocarril de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-OPD-AD-002-19, por un importe de \$976,910.33, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:



Número	Actividad	Observación		
1	Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable; asimismo, se hayan hecho las deducciones respectivas.	Se observa que aplicaron indebidamente un cargo adicional del 3.0928% en los análisis de precios unitarios del contratista, sin contar con un ordenamiento legal y/o administrativo que lo soporte, debiendo ser un 3.00%, tal y como lo establece la normatividad aplicable.		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 16 fracción II y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 43 fracción XIII, 44 y 45 fracciones IV, V, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado; así como lo señalado en la cláusula vigésima quinta del contrato de obra pública número MSA-OPD-AD-002-19.

AECF-MUN-0262020-2019-PR-70-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 71 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Rehabilitación del Mercado Municipal Viejo "Pablo Macías Valenzuela" de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-OPD-LP-MER-001-2019, por un importe de \$4,629,465.27 y convenio número MSA-OPD-LP-MER-001-2019-ADIC, por un importe de \$1,703,217.47 generando un total de \$6,332,682.74, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo
Planeación,	Financiero Estatal), mediante oficio número TM0032/2019 de fecha 01 de febrero de 2019, emitido por el Tesorero
programación y	Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, por un importe de \$4,736,613.51.
presupuestación de la	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Obra Pública Directa, mediante oficio sin
obra pública.	número de fecha 03 de junio de 2019, emitido por el Tesorero Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, por un importe
	de \$1,706,426.85.
	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha
	01 de marzo de 2019.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-OPD-LP-MER-001-2019 celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$4,629,465.27 con fecha 05 de marzo de 2019, el cual establece como período de ejecución del 11 de marzo al 11 de junio de 2019.
contratos de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2012815-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 05 de marzo de 2019, a favor del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2022717-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 05 de marzo de 2019, a favor del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.
Figuraión de la abra	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 (uno), 02 (dos) 03 (tres) adicional, 04 (cuatro) extraordinaria y 05 (cinco) finiquito.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
publica.	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto y plazo número MSA-OPD-LP-MER-001-2019-ADIC de
	fecha 10 de junio de 2019, por un importe de \$1,703,217.47, con un nuevo plazo de ejecución del 12 al 29 de junio de 2019.
Pagos realizados de la	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista, con fecha 08 de julio de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo, fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 72 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 8.- Rehabilitación del Mercado Municipal Viejo "Pablo Macías Valenzuela" de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-OPD-LP-MER-001-2019, por un importe de \$4,629,465.27 y convenio número MSA-OPD-LP-MER-001-2019-ADIC, por un importe de \$1,703,217.47 generando un total de \$6,332,682.74, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e



información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2019 de fecha 15 de octubre de 2020.

Documentación Faltante

- 1) Proyecto arquitectónico y de ingeniería (planos de la obra firmados). (Solventado en respuesta).
- 2) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta).
- 3) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta).
- 4) Convenio de Apoyo Financiero Estatal donde se autoriza la obra.
- 5) Anexo de Convenio de Apoyo Financiero Estatal que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 30, 31, 42 párrafo último, 45 apartado B segundo párrafo, fracción III incisos b), d) y f), 56 párrafo séptimo y 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 párrafo cuarto fracción II, 66 fracciones V, XIII y XX, 78 segundo párrafo, fracciones I y IV, 79 segundo párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción V, 101, 102 fracción IV inciso d) y VII, 109, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 43 fracción XIII, 44 y 45 fracciones IV, V, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado; así como señalado en la cláusula décima sexta del contrato de obra pública número MSA-OPD-LP-MER-001-2019.

AECF-MUN-0262020-2019-PR-72-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 73 Con Observación.

Con la revisión documental de la obra número 8.- Rehabilitación del Mercado Municipal Viejo "Pablo Macías Valenzuela" de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-OPD-LP-MER-001-2019, por un importe de \$4,629,465.27 y convenio número MSA-OPD-LP-MER-001-2019-ADIC, por un importe de \$1,703,217.47 generando un total de \$6,332,682.74, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la



documentación justificativa y comprobatoria del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la estimación número 05 finiquito, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados con importe de precio unitario diferente al contratado por un importe de \$3,235.59, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero Estatal), según consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2019 de fecha 22 de octubre de 2020, a continuación se detalla:

	Volúmenes de un Concepto d	e Obra Pa	gados con In	nporte de Pre	cio Unitario dife	erente al Contra	atado	
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario Pagado	Precio Unitario Contratado	Diferencia Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1	REHABILITACIÓN DE MÓDULO 1 (A, B, C, Y	D).						
CE-40	CE-40 BANQUETA EN AV. M. ESCOBEDO Y DR. DE LA TORRE (SOLICITADO PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SU EJECUCIÓN).							
	EXCAVACIONES Y RETIROS.							
CYR.30	CARGA Y ACARREO EN CARRETILLA HASTA 30 MT. DE DISTANCIA DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES, INCLUYE: MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	МЗ	298.64	\$144.61	\$135.27	\$9.34	\$2,789.30	05 FINIQUITO
Subtotal: \$2,789.30								
IVA: 446.29								
						Total:	\$3,235.59	

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Número de Autorización	Fecha de Cobro
05 Finiquito	EC0000124	14/10/2019	\$1,658,636.50	0104081100101	Banco del Bajío, S.A.	298390	14/10/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 primer y segundo párrafos fracciones II y III, 79 primer y segundo párrafo, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 43 fracciones III, V y XIII, 44 y 45 fracciones IV, VI, VII, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado; así como lo señalado en las cláusulas primera, séptima, décima quinta y vigésima sexta del contrato de obra pública número MSA-OPD-LP-MER-001-2019.



AECF-MUN-0262020-2019-PO-73-03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$3,235.59 (tres mil doscientos treinta y cinco pesos 59/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero Estatal), por volúmenes de un concepto de obra pagados con importe de precio unitario diferente al contratado.

AECF-MUN-0262020-2019-PR-73-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 74 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Reparación de iluminación en torres del estadio Alberto Vega Chávez de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-OPD-AD-004-19, por un importe de \$978,089.46, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero Estatal), mediante oficio número TM0218/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, por un importe de \$979,500.00.
	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 25 de septiembre de 2019.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-OPD-AD-004-19 celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$978,089.46 con fecha 27 de septiembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 1 de octubre al 19 de octubre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 10034-00724-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 27 de septiembre de 2019, a favor del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 finiquito.
publica.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista, con fecha 9 de noviembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo, fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 75 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 9.- Reparación de iluminación en torres del estadio Alberto Vega Chávez de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-OPD-AD-004-19, por un importe de \$978,089.46, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2019 de fecha 15 de octubre de 2020.

Documentación Faltante

- 1) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta).
- 2) Convenio de Apoyo Financiero Estatal donde se autoriza la obra.
- 3) Anexo de Convenio de Apoyo Financiero Estatal que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 30, 31, 42 párrafo último, 45 apartado B segundo párrafo, fracción III incisos b), d) y f), 56 párrafo séptimo y 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracción XIII, 78 segundo párrafo, fracción I, 79 segundo párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción V, 101, 102 fracción IV inciso d) y VII, 109, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 43 fracción XIII, 44 y 45 fracciones IV, V, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de



Salvador Alvarado; así como señalado en la cláusula décima sexta del contrato de obra pública número MSA-OPD-AD-004-19.

AECF-MUN-0262020-2019-PR-75-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Programa Rescate de Espacios Públicos 2018

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto del Programa Rescate de Espacios Públicos 2018, por un importe de \$1,711,019.28, del cual se fiscalizó un importe de \$1,711,019.28, que representa el 100% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
10	PREP/015/2018	Licitación pública.	MSA- PREP-LP- 001- 2018	C. Ernesto Alonso Urtusuástegui Reyes.	Construcción de 1ra etapa del Parque Lineal Morelos en la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	\$1,711,019.28
	Importe total de la muestra							

Cabe señalar, que la obra número 10 solamente se auditó el importe correspondiente a las estimaciones registradas en cuenta pública por un importe de \$1,711,019.28 durante el ejercicio fiscal 2019, ya que dicha obra fue fiscalizada durante la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, para los recursos del ejercicio fiscal 2018.

Resultado Núm. 76 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Construcción de 1ra etapa del Parque Lineal Morelos en la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-PREP-LP-001-2018, por un importe de



\$4,163,364.97 y convenio número MSA-PREP-LP-001-2018-MOD, por un importe de \$336,635.03 generando un total de \$4,500,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Programa Rescate de Espacios Públicos 2018, mediante oficio número PREP/015/2018 de fecha 26 de marzo de 2018, emitido por el Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), por un importe de \$4,500,000.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-PREP-LP-001-2018 celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$4,163,364.97 con fecha 29 de agosto de 2018, el cual establece como período de ejecución del 03 de septiembre al 22 de diciembre de 2018. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1935735 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 29 de agosto de 2018, a favor del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionados corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 05, 06 adicional y 07 extraordinaria finiquito. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando. Se constató que se elaboró convenio modificatorio adicional número MSA-PREP-LP-001-2018-MOD de fecha 21 de diciembre de 2018, por un importe de \$336,635.03; asimismo, con un nuevo plazo de ejecución del 23 de diciembre de 2018 al 15 de enero de 2019.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista, con fecha 01 de febrero de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8 primer párrafo de Ley Federal de Austeridad Republicana; 5, 55, 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2018.

Resultado Núm. 77 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 10.- Construcción de 1ra etapa del Parque Lineal Morelos en la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-PREP-LP-001-2018, por un importe de \$4,163,364.97 y convenio número MSA-PREP-LP-001-2018-MOD, por un importe de \$336,635.03 generando un total de \$4,500,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma



completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2019 de fecha 15 de octubre de 2020.

I	Documentación Faltante
	1) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 43 fracción XIII, 44 y 45 fracciones IV, V, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado.

Programa de Cultura 2018

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de la Programa de Cultura 2018, por un importe de \$2,240,745.82, del cual se fiscalizó un importe de \$2,240,745.82, que representa el 100% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
11	PSA.03.205/2018	Invitación a cuando menos tres personas.	MSA-INV- CULTURA- 002-18	C. Isela Edith Valenzuela Gámez.	Equipamiento para el Museo Regional de Guamúchil (proyecto 2).	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$1,173,285.82
12	PSA.03.208/2018	Invitación a cuando menos tres personas.	MSA-INV- CULTURA- 005-18	C. Osvaldo Fernando Ramos Quiñónez.	Equipamiento para el Museo Regional de Guamúchil (proyecto 5).	1,500,000.00	1,491,652.18	1,067,460.00
	Importe total de la muestra \$							



Resultado Núm. 78 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Equipamiento para el Museo Regional de Guamúchil (proyecto 2), la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-INV-CULTURA-002-18, por un importe de \$1,473,045.05 y convenio número MSA-INV-CULTURA-002-18-MOD, por un importe de \$26,954.95 generando un total de \$1,500,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Programa de Cultura 2018, mediante oficio número PSA.03.205/2018 de fecha 29 de octubre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, por un importe de \$1,500,000.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-INV-CULTURA-002-18 celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,473,045.05 con fecha 27 de noviembre de 2018, el cual establece como período de ejecución del 03 de diciembre de 2018 al 15 de marzo de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-01561-7 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 27 de noviembre de 2018, a favor del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 extraordinaria, 02, 03, 02 extraordinaria, 03 extraordinaria, 04 y 05 finiquito. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando. Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número MSA-INV-CULTURA-002-18-MOD de fecha 21 de
Pagos realizados de la obra pública.	diciembre de 2018, por un importe de \$26,954.95. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista, con fecha 20 de marzo de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8 primer párrafo de Ley Federal de Austeridad Republicana; 5, 55, 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 79 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 11.- Equipamiento para el Museo Regional de Guamúchil (proyecto 2), la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-INV-CULTURA-002-18, por un importe de \$1,473,045.05 y convenio número MSA-INV-CULTURA-002-18-MOD, por un importe de \$26,954.95 generando un total de \$1,500,000.00,



que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2019 de fecha 15 de octubre de 2020.

Documentación Faltante

- 1) Croquis de las estimaciones números 02, 03 extraordinaria, 04 y 05 finiquito.
- 2) Bitácora de obra.
- 3) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46 último párrafo, 54 primer párrafo, 68 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones IX y XIV, 115 fracciones IV y X, 122 y 132 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 43 fracción XIII, 44 y 45 fracciones IV, V, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado; así como señalado en las cláusulas décima, décima sexta y vigésima octava del contrato de obra pública número MSA-INV-CULTURA-002-18.

AECF-MUN-0262020-2019-PR-79-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 80 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Equipamiento para el Museo Regional de Guamúchil (proyecto 5), la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-INV-CULTURA-005-18, por un importe de \$1,491,652.18, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Programa de Cultura 2018, mediante oficio número PSA.03.208/2018 de fecha 29 de octubre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, por un importe de \$1,500,000.00.
Adjudicación de contratos de la obra	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-INV-CULTURA-005-18 celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,491,652.18 con fecha 27 de noviembre de 2018, el cual establece como período de ejecución del 03 de diciembre de 2018 al 15 de marzo de 2019.
pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1053148 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 27 de noviembre de 2018, a favor del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.
Ejecución de la obra	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 02 finiquito.
pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista, con fecha 20 de marzo de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8 primer párrafo de Ley Federal de Austeridad Republicana; 5, 55, 82, 83 y 85, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 81 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 12.- Equipamiento para el Museo Regional de Guamúchil (proyecto 5), la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-INV-CULTURA-005-18, por un importe de \$1,491,652.18, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003/CP.2019 de fecha 15 de octubre de 2020.

Documentación Faltante

- 1) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta).
- 2) Plano de obra terminada.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46 último párrafo, 68 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción XIV y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como señalado en las cláusulas décima, décima sexta y vigésima octava del contrato de obra pública número MSA-INV-CULTURA-005-18.

AECF-MUN-0262020-2019-PR-81-21 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

9000 Deuda Pública

Se analizó el saldo de la Deuda Pública, así como los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, verificando el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses de los créditos contratados y la contabilización de los intereses devengados no pagados, de las cuentas que se señalan a continuación:

	Cuenta Contable	Universo	Universo Muestra Auditada	
Código	Concepto	Seleccionado	iviuestra Auditaua	Muestra
2131	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública	\$2,248,237.65	\$2,248,237.65	100
5411	5411 Intereses de la Deuda Pública Interna		2,576,100.20	100
	Totales	\$4,824,337.85	\$4,824,337.85	100%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna

De la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, se verificaron los movimientos registrados durante el ejercicio 2019, seleccionando un monto de \$2,248,237.65, el cual se fiscalizó al 100%, se verificó el cumplimiento de pago de las



amortizaciones, de capital e intereses realizados durante el ejercicio fiscal 2019, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 82 Sin Observación.

Se revisaron los movimientos registrados en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, correspondientes al pago de las obligaciones contraídas, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), del crédito número 6777; se verificó el cumplimiento de pago de las amortizaciones, de capital e intereses realizados durante el ejercicio fiscal 2019 y que los pagos estén soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, emitido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 6, 30 último párrafo, 55, 92, y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5411 Intereses de la Deuda Pública Interna

Resultado Núm. 83 Sin Observación.

Se revisaron los movimientos registrados en la subcuenta 5411-9-921001 Intereses Financieros, correspondientes al pago de las obligaciones contraídas, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), del crédito número 6777; se verificó el cumplimiento de los pagos de los intereses de la deuda pública interna realizados durante el ejercicio fiscal 2019 y que los pagos estén soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, emitido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), por importe de \$2,576,100.20 por Conceptos mensuales de abonos a Interese por la deuda, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa



13000 Fondos Federales

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables y Documentación Soporte

Resultado Núm. 84 Sin Observación.

Se verificó que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con los requisitos fiscales y está cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 55, 56, 57, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Desarrollo Institucional.

Resultado Núm. 85 Sin Observación.

Se revisó que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, haya destinado como máximo hasta un 2% del total de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y constatar que dicho programa está convenido con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Sinaloa, con base en la normativa aplicable, verificando mediante oficio número



DDS/007/2020 de fecha 25 de junio de 2020 suscrito por el Ing. Luis Antonio Higuera López, en su carácter de Director de Desarrollo Social, que no se celebró Convenio del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM), constatándose que no se realizaron erogaciones por este concepto, **obteniendo resultado sin observación.**

Gastos Indirectos

Resultado Núm. 86 Sin Observación.

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, no destinó más del 3% de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser aplicados como Gastos Indirectos, para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de los proyectos que cumplan con los fines específicos de dicho Fondo, **obteniendo resultado sin observación**.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables y Documentación Soporte

Resultado Núm. 87 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumplió con los requisitos fiscales y se encuentra cancelada con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de coordinación Fiscal; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 70 fracciones



I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Destino de los Recursos

Resultado Núm. 88 Sin Observación.

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y por lo menos el 20% de los recursos del fondo se destinarán a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV, 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Obligaciones Financieras

Resultado Núm. 89 Sin Observación.

Al verificar que previamente a la contratación de Deuda Pública, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, haya obtenido autorización de la legislatura local, que se encontrara inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, así como el manejo y aplicación del financiamiento, además de dar cumplimiento al marco jurídico aplicable, se constató que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio no contrató una nueva deuda pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Seguridad Pública

Resultado Núm. 90 Sin Observación.

Se constató que no se pagaran plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados, además se verificó el pago de la nómina de seguridad de la primera y segunda quincena de diciembre del 2019 y se cotejó contra el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 55 y 70 fracciones I, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 91 Sin Observación.

Se verificó que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, cuenta con un programa de seguridad pública que orienta sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, durante el ejercicio fiscal 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67, 98, 120, 121, 137 y 197 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII, XV, XVI, XIX y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Seguimiento

En relación con los informes derivados de la revisión de auditorías practicadas a la cuenta pública del municipio de salvador Alvarado, Sinaloa, relativas al ejercicio fiscal 2018, así como de los periodos anteriores, se determinaron diversas observaciones, de las cuales una vez efectuada la evaluación correspondiente quedaron algunas no solventadas, a las cuales se le dio seguimiento al amparo de la orden de auditoría número 026/2020 del ejercicio fiscal 2019, obteniéndose lo siguiente:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Tipo de Recuiso	Seleccionado	Auditada	Muestra
1112	Bancos (Seguimiento)	Gasto Corriente	\$56,121.70	\$56,121.70	100
	Totales	\$56,121.70	\$56,121.70	100%	

Resultado Núm. 92 Con Observación.

Antecedentes:

Derivado del resultado número 30 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, se realizó el seguimiento a la observación, en la que se plasmó, Registran pagos en la subcuenta



5115 1 159003 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, por Fondo de Inversión y Enfermedades y Riesgos Laborales al Presidente Municipal, Regidores y Síndico Procurador, por importe global de \$5,993,136.32, los cuales están soportados con recibos de indemnización por enfermedad y riesgo laboral, nóminas quincenales, relación de transferencias y reporte de resultados de dispersión de nómina, observándose que aún y cuando son percepciones quincenales, no le aplican las retenciones fiscales correspondientes, además se considera como sobresueldo u obvención de acuerdo al artículo 147 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el seguimiento de las obligaciones contractuales. Dicho importe acumulado se integra de las pólizas contables siguientes:

P	Póliza			Síndico		Referencia de Pago
Número	Fecha	Regidores	Presidente	Procurador	Total	Banco del Bajío, S.A. Cuenta 0104081100102 (172970) Nominal
DN-02	17/01/2018	\$164,534.37	\$25,647.97	\$12,656.49	\$202,838.83	Transferencia electrónica de fecha 15/01/2018, según estado de cuenta Banbajío, S.A. número 104081100102
DN-05	31/01/2018	165,313.07	25,765.33	12,716.39	203,794.79	Transferencia electrónica de fecha 31/01/2018, cheque número 2661, fecha de cobro 02/02/2018, según estado de cuenta Banbajío, S.A. número 104081100102
DN-02	15/02/2018	167,095.83	23,086.51	12,656.49	202,838.83	Transferencia electrónica de fecha 15/02/2018, cheque número 2684, fecha de cobro 19/02/2018, según estado de cuenta Banbajío, S.A. número 104081100102
DN-05	28/02/2018	162,976.97	23,711.12	12,536.69	199,224.78	Transferencia electrónica de fecha 28/02/2018 cheque número 2789, fecha de cobro 02/03/2018 según estado de cuenta Banbajío, S.A. número 104081100102
DN-02	15/03/2018	175,148.61	25,766.05	13,472.97	214,387.63	Transferencia electrónica de fecha 15/03/2018 cheque número 2811, fecha de cobro 20/03/2018 según estado de cuenta Banbajío, S.A. número 104081100102
DN-04	27/03/2018	171,670.17	26,734.59	13,587.30	211,992.06	Transferencia electrónica de fecha 27/03/2018, según estado de cuenta Banbajío, S.A. número 104081100102
DN-02	17/04/2018	182,380.01	25,766.05	24,091.20	232,237.26	Transferencia electrónica de fecha 13/04/2018, cheques números 2840 Y 2837 de fechas de cobro 18/04/2018 y 23/04/2018, respectivamente, según estado de cuenta Banbajío, S.A. número 104081100102
DN-05	30/04/2018	164,556.21	25,649.65	12,658.17	202,864.03	Transferencia electrónica de fecha 30/04/2018, según estado de cuenta Banbajío, S.A. número 104081100102
DN-02	17/05/2018	164,556.21	25,649.65	12,658.17	202,864.03	Transferencia electrónica de fecha 15/05/2018, según estado de cuenta Banbajío, S.A. número 104081100102
DN-05	31/05/2018	165,336.34	26,618.19	12,718.18	204,672.71	Transferencia electrónica de fecha 31/05/2018, según estado de cuenta Banbajío, S.A. número 104081100102
DN-02	15/06/2018	164,556.21	25,649.65	12,658.17	202,864.03	Transferencia electrónica de fecha 14/06/2018, según estado de cuenta Banbajío, S.A. número 104081100102
DN-04	30/06/2018	164,556.21	25,649.65	12,658.17	202,864.03	Transferencia electrónica de fecha 29/06/2018, según estado de cuenta Banbajío, S.A. número 104081100102
DN-02	13/07/2018	195,728.35	25,766.05	13,472.97	234,967.37	Transferencia electrónica de fecha 13/07/2018, según estado de cuenta Banbajío, S.A. número 104081100102
DN-05	31/07/2018	184,319.29	75,350.83	13,587.30	273,257.42	Transferencia electrónica de fecha 31/07/2018, cheque número 2891, fecha de cobro 01/08/2018 según estado de cuenta Banbajío, S.A. número 104081100102
DN-02	16/08/2018	175,148.61	25,766.05	13,472.97	214,387.63	Transferencia electrónica de fecha 14/08/2018, cheque número 2905, fecha de cobro 17/08/2018 según estado de cuenta Banbajío, S.A. número 104081100102
DN-04	30/08/2018	176,634.90	26,734.59	13,587.30	216,956.79	Transferencia electrónica de fecha 31/08/2018, cheque número 2914, fecha de cobro 31/08/2018 según estado de cuenta Banbajío, S.A. número 104081100102
DN-02	17/09/2018	211,323.97	25,766.05	16,255.69	253,345.71	Transferencia electrónica de fecha 14/09/2018, cheque número 2923, fecha de cobro 14/09/2018 según estado de cuenta Banbajío, S.A. número 104081100102
DN-05	28/09/2018	211,323.97	25,766.05	16,255.69	253,345.71	Transferencia electrónica de fecha 28/09/2018, cheque número 2935, fecha de cobro 28/09/2018 según estado de cuenta Banbajío, S.A. número 104081100102
DN-02	15/10/2018	211,323.97	25,766.05	16,255.69	253,345.71	Transferencia electrónica de fecha 15/10/2018, cheque número 2941, fecha de cobro 15/10/2018 según estado de cuenta Banbajío, S.A. número 104081100102



P	óliza			Síndico		Referencia de Pago
Número	Fecha	Regidores	Presidente	Procurador Total		Banco del Bajío, S.A. Cuenta 0104081100102 (172970) Nominal
DN-04	31/10/2018	942,913.44	68,867.29	55,894.89	1,067,675.62	Transferencia electrónica de fecha 31/10/2018, según estado de cuenta Banbajío, S.A. número 104081100102
DN-03	20/11/2018	124,039.45	25,766.05	13,472.97	163,278.47	Transferencia electrónica de fecha 15/11/2018, cheques números 2976, 2977, 2978, 2979, 2980 y 2981 de fecha de cobro 15/11/2018 y 2967 de fecha de cobro 16/11/2018, respectivamente, según estado de cuenta Banbajío, S.A. número 104081100102
DN-05	30/11/2018	124,039.45	25,766.05	13,472.97	163,278.47	Transferencia electrónica de fecha 30/11/2018, cheques números 2989, 2996, 2999, 3010 y 3015 de fecha de cobro, 30/11/2018, 2997 y 2988 de fechas de cobro 03/12/2018 y 05/12/2018, respectivamente, según estado de cuenta Banbajío, S.A. número 104081100102
DN-02	14/12/2018	124,039.45	25,766.05	13,472.97	163,278.47	Transferencia electrónica de fecha 14/12/2018, cheques números 3022, 3028, 3035 y 3037 de fecha de cobro 14/12/2018, 3021, 3025 y 3026 de fecha de cobro 17/12/2018, respectivamente, según estado de cuenta Banbajío, S.A. número 104081100102
DN-03	20/12/2018	125,334.54	26,734.59	13,587.30	165,656.43	Transferencia electrónica de fecha 28/12/2018, cheques números 3068 y 3069 de fecha de cobro 31/12/2018 y 3074 de fecha de cobro 04/01/2019, respectivamente, según estado de cuenta Banbajío, S.A. número 104081100102
DN-06	20/12/2018	70,738.65	8,321.01	7,859.85	86,919.51	Transferencia electrónica de fecha 14/12/2018, cheques números 3042, 3044, 3045 y 3047 de fecha de cobro 14/12/2018, 3043, 3046 y 3048 de fecha de cobro 17/12/2018, respectivamente según estado de cuenta Banbajío, S.A. número 104081100102
Totales		\$4,889,588.25	\$717,831.12	\$385,716.95	\$5,993,136.32	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 126, 127 fracción IV y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 segundo párrafo, 145 fracción IV, 146, 147 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 34, 35, 36, 37, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 y 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 25 fracciones I, III, y XIII del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que el cheque número 3074 fue cobrado el 04/01/2019 por la cantidad de \$19,721.70.

Seguimiento:

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 026/2020, que se practica al ejercicio fiscal 2019, en seguimiento a esta observación, se constató que durante el ejercicio fiscal 2019, fue efectuado el cobro del cheque número 3074 por la cantidad de \$19,721.70 registrado en la póliza DN-03 de fecha 20 de diciembre de 2018 y cobrado según estado de cuenta bancario número de cuenta 104081102 del Banco del Bajío S.A., con fecha 04 de enero de 2019.

AECF-MUN-0262020-2019-PO-92-04 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$19,721.70 (diecinueve mil setecientos veintiún pesos 70/100 M.N.), atendiendo a que



del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente al Presidente Municipal, Regidores y Síndico Procurador por concepto de Indemnización por enfermedad laboral y riesgo laboral, los cuales se consideran como sobresueldo u obvención.

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, fue emitida en el resultado número 30 del Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Resultado Núm. 93 Con Observación.

Antecedentes:

Derivado del resultado número 40 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, por el ejercicio fiscal comprendido en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se realizó el seguimiento a la observación, en la que se plasmó, que al revisar las afectaciones presupuestales a la subcuenta 5138-3-385002 Atención a Invitados Especiales, se detectó que registraron pagos por concepto de hospedaje al proveedor Davimar, S.A. de C.V., por un importe de \$72,800.00, los cuales se encuentran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contra recibos, órdenes de compra, requerimientos de compra, solicitud de cotización, cotización y transferencia de fondos vía S.P.E.I., observándose que omiten anexar evidencia justificativa consistente en: solicitud del área de seguridad pública y evidencia de planes o programas específicos desarrollados por los agentes estatales hospedados, derivado de una incorrecta administración y supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza (de diario deve	ngado		Cheque	/ transferencia		Documento comprobatorio			
Número	Fecha	Importe afectación	Póliza	Número (folio internet)	Importe	Fecha de cobro s/edo. Cta. Banbajío, S.A. 104081100101	Número	Fecha	Importe	
DD0000023	08/10/2018	\$36,400.00	EC0000318	3343013	\$36,400.00	31/10/2018	25369	06/10/2018	\$36,400.00	
DD0000091	21/11/2018	36,400.00	EC0000174	4562013	49,809.60	14/02/2019	25783	14/11/2018	36,400.00	1)
	Totales	\$72,800.00			\$86,209.60				\$72,800.00	

1). Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que no fue cobrado en el ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 029/2019 de fecha 05 de julio de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 33, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Seguimiento:

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 026/2020, que se practica al ejercicio fiscal 2019, en seguimiento a esta observación, se solicitó información referente al pago de la póliza DD0000091 de fecha 21 de noviembre de 2018 por importe de \$36,400.00 proporcionando transferencia a favor del beneficiario Hotel Davimar registrada en póliza EC0000174 del 14 de febrero de 2019 en donde pagan el Comprobante Fiscal Digital por Internet número 25783 por importe de \$36,400.00, y cobrado según estado de cuenta número 104081101 del Banco del Bajío S.A., con fecha 14 de febrero de 2019.

AECF-MUN-0262020-2019-PO-93-05 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$36,400.00 (treinta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de hospedaje, sin contar con la evidencia justificativa consistente en: solicitud del área de seguridad pública y evidencia de planes o programas específicos desarrollados por los agentes estatales hospedados.

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, fue emitida en el resultado número 40 del Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, dentro del plazo de 3 días hábiles para dar respuesta a las observaciones establecido en el Acta de Conclusión No. 006/CP. 2019 de fecha 01 de diciembre de 2020, remitió los oficios número OIC-SIN/248/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020 y SIN-CON/269/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, mediante los cuales presentaron la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 02, 16, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 49, 52, 56, 58 y 77, además no fueron solventados los resultados con observación número 01, 04, 07, 08, 15, 19, 24, 46, 50, 51, 53, 54, 60, 62, 64, 66, 67, 69, 70, 72, 73, 75, 79, 81, 92 y 93.



Es importante señalar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

- 1. Verificar mediante la evaluación al control interno establecido, que contaran con los controles suficientes y adecuados.
- 2. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras. (Control Interno).
- 3. Revisar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 4. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 5. Comprobar que se hayan presentado de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones Federales, mediante el Sistema de Formato Único y la publicación de los mismos en su página de internet.
- 6. Verificar la integración de la información del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública.
- 7. Comprobar que se haya establecido en sus programas el Presupuesto basado en Resultados (PbR).
- 8. Verificar que los estados financieros y demás información financiera contable y presupuestal del Municipio, se hayan elaborado de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa, y que estén autorizados y firmados por los funcionarios responsables.
- 9. Analizar que los pasivos registrados cuenten con fuente de pago en sus recursos.
- 10. Analizar los saldos de las cuentas bancarias, comprobando la veracidad de los mismos, así como verificar la caución de los funcionarios responsables del manejo de los recursos.
- 11. Verificar que los recursos federales se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y productiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de ellos, y que los remanentes de los recursos federales no devengados al 31 de diciembre



- del ejercicio fiscal en revisión, así como sus rendimientos financieros, hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.
- 12. Verificar que las adquisiciones de Activos Fijos se hayan realizado de acuerdo a la normatividad establecida, que cuenten con documentación comprobatoria y justificativa, así como que los bienes se encuentren debidamente resguardados.
- 13. Verificar que las bajas de activos fijos registradas durante el ejercicio auditado, se encuentren autorizados por el Cabildo Municipal, que se encuentren plenamente justificados y que se hayan realizado de acuerdo a la normativa aplicable.
- 14. Verificar el cumplimiento de los avances en la adopción implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la realización de los registros contables en base a las mismas, así como el registro de las depreciaciones de los bienes muebles correspondientes al ejercicio auditado.
- 15. Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normatividad aplicable.
- 16. Revisar la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente.
- 17. Verificar que los ingresos que se perciban durante el ejercicio fiscal auditado por concepto de Impuesto Predial Urbano y Rezago de Impuesto Predial Urbano se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones que rigen en la materia.
- 18. Verificar que el ingreso de los recursos por concepto de Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico), se haya realizado de acuerdo con la normativa aplicable.
- 19. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Participaciones Federales, Estatales, Apoyos y demás, de acuerdo con la normativa aplicable.
- 20. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Aportaciones Federales, de acuerdo con la normativa aplicable.
- 21. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Convenios, de acuerdo con la normativa aplicable.
- 22. Verificar que los montos erogados por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, se encuentren contemplados en los tabuladores autorizados para el ejercicio fiscal auditado y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas.
- 23. Verificar que los montos erogados por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado, que se cuente con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable.



- 24. Verificar que los montos erogados por concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se cuente con la autorización y regulación autorizada, además, se verificó selectivamente el cálculo del pago de aguinaldos, en función de los días autorizados en la normatividad interna del Municipio.
- 25. Verificar que los montos erogados por concepto de Otras Prestaciones Sociales y Económicas se encuentren contemplados en el Presupuesto de Egresos, que se hayan otorgado de acuerdo las disposiciones legales vigentes.
- 26. Verificar que las afectaciones realizadas en el capítulo 2000 Materiales y Suministros en las cuentas de Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, Combustibles, Lubricantes y Aditivos, Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
- 27. Verificar que las afectaciones realizadas en el capítulo 3000 Servicios Generales en las cuentas de Servicios de Arrendamiento, Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, Servicios de Comunicación Social y Publicidad, Servicios de Traslados y Viáticos, Servicios Oficiales y Otros Servicios Generales, se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
- 28. Verificar que las afectaciones realizadas en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas en las cuentas de Ayudas Sociales a Personas y Ayudas Sociales a Instituciones, se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
- 29. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el ejercicio fiscal en revisión. (Eficacia).
- 30. Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes. (Asignación de contratos).
- 31. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
- 32. Verificar en obra pública que los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.
- 33. Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
- 34. Verificar que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se hayan realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.



- 35. Verificar el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses realizados durante el ejercicio auditado y que se cuente con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente.
- 36. Verificar que el pago de los intereses de la deuda pública interna realizados durante el ejercicio auditado estén soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, emitido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras).
- 37. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 38. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 39. Verificar que los resultados que quedaron en seguimiento se hayan comprobado, pagado, solventado, o bien soportarlos correctamente con la finalidad de fincar la acción que corresponda.

X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Auditoría		Res	ultados Obtenid	os		Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación	Recomendaciones	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones	
Revisión Financiera	64	41	11	12	1	9	4	
Revisión a la Obra Pública	29	12	3	14	2	12	1	
Totales	93	53	14	26	3	21	5	

^{*}El número total de resultados obtenidos "con observación", no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.



XI.- Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación, se detallan:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del ingreso.	0.00	2,044,372.59	2,044,372.59
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto.	382,110.00	45,500.00	427,610.00
Totales	\$382,110.00	\$2,089,872.59	\$2,471,982.59

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detallan:

Auditoría		eraciones adas (a)	Recuperaciones Probables (b)	Total	
	Documental	Reintegro	Probables (b)		
Revisión Financiera	678,022.03	0.00	339,680.80	1,017,702.83	
Revisión a la Obra Pública	0.00	0.00	3,235.59	3,235.59	
Totales	\$678,022.03	\$0.00	\$342,916.39	\$1,020,938.42	

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).



b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, Arq. Carlos Pérez Padilla, L.C. y C.F.P. Armando Cázares Payán, Ing. Abraham Tamayo Limón, L.C.F. Mario Alberto Carrillo Nájera, L.C.P. Tranquilino Cárdenas Medina, L.C.F. Esteban Jesús Carlos Palafox, L.C.P. Guillermo Alberto Ramírez Soto, L.C.P. Martín Urías Espinoza, Ing. Juan Carlos Velázquez Aguilasocho, Ing. Humberto Moreno Beltrán e Ing. Ángel Daniel Vargas Ramírez, con los cargos: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



XIII.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 93 resultados, integrados por: 53 sin observación, 14 con observación solventada y 26 con observación, por los cuales se emiten 3 recomendaciones, 21 promociones de responsabilidad administrativa y 5 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$342,916.39 (trescientos cuarenta y dos mil novecientos dieciséis pesos 39/100 M.N.), originado principalmente por: pagos de actualizaciones y recargos, derivado del entero de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y; pagos por diversos conceptos, sin contar con la documentación justificativa del gasto realizado.

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno, además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, concluye que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa,** correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera Auditora Superior del Estado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 08 de febrero de 2021





Síguenos y conoce más







www.ase-sinaloa.gob.mx